



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 AMPLIANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Cese y nombramiento de personal eventual

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR PARA EL CURSO 2025-2026

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TÉCNICO-A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO ESCUELAS GARCÍA DE VERDEVIQUE.

- AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN



- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Aprobación inicial Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

Elevación a definitivo Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Expediente nº 01/2026 de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias y generación de crédito.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026

Otras Entidades

- PATRONATOS

- PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

SUBVENCIONES MUNICIPIOS TURÍSTICOS 2026



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 AMPLIANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

MODIFICACIÓN SUBVENCIONES CENTROS ESCOLARES GRANADA 2024 AMPLIANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la concesión de las SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de agosto de 2026 y el de justificación hasta el 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Notificar a los municipios interesados con el régimen de recursos pertinente.”

Con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contenciosoadministrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Granada a fecha de la firma electrónica. Fdo. Ilmo. Sr. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero - PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Cese y nombramiento de personal eventual

Resolución del Presidente de la Diputación de Granada por la que se cesa y nombra a personal eventual.

Expte. 2026/PPT_01/000037

Con fecha 11 de marzo de 2026 y número de registro de resoluciones 1150, el Presidente de la Diputación de Granada D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, ha dictado la siguiente:

Resolución del Presidente de la Diputación de Granada por la que se cesa y nombra a personal eventual.

Resultando que la fecha de constitución del Pleno es 13 de julio de 2023 y que por acuerdo del mismo de fecha 21 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación de Granada; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. - Cesar a D. Ángel Balderas Salmerón, con D.N.I. ***6056**, como personal eventual Asesor Nivel E y nombrarlo como Secretario de Grupo (código de puesto 2038 y código de plaza 92372), con efectos desde la toma de posesión.

Segundo. – Cesar a D^a. María Dolores Villena Alcalá, con D.N.I. ***4124**, como personal eventual Secretaria de Grupo y nombrarla como Asesora nivel E; (código de puesto 2222 y código de plaza 92364), con efectos desde la toma de posesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas

En Granada a 19 de marzo de 2026.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA , RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR PARA EL CURSO 2025-2026

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR PARA EL CURSO 2025-2026

BDNS (Identif.): 893218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893218>)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/2026 se aprueban las Bases Reguladoras de las Becas de Estudios de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el curso 2025/2026 (Bases publicadas en el BOP de Granada nº 40 de 2 de marzo de 2026), en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para el curso 2025-2026 las Becas de Estudios para el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2025-2026 en el momento de cursar la solicitud.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las Becas prevista en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a los créditos presupuestarios disponibles, que se repartirán entre el alumnado, según los criterios determinados en dichas Bases.

Las Becas que sean concedidas a propuesta de la Concejalía de Cultura y Educación, tendrán un máximo de crédito disponible de 5.000€, con cargo a la partida 33402 48001 del Presupuesto de Gastos del año 2026.

TERCERO: Pago de las becas.

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria de titularidad del solicitante (alumno/a) o del padre/madre/tutor/tutora que lo represente, que éste/a acredite junto con la solicitud presentada. Dicho importe podrá abonarse en uno o varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a la periodicidad que establecerá la Comisión de Estudios y Valoración, y siempre y cuando continúen concurriendo en el solicitante las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca.

Para poder efectuar dicha comprobación desde la Concejalía de Educación y Cultura se emitirá informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información aportada por la empresa concesionaria de la Escuela de Música y Danza.

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases Reguladoras de las Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026, y publicadas en el BOP de Granada nº 40 de 2 de marzo de 2026.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Regulatoras de las Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: Almuñécar

Fecha de la Firma: 2026-03-16

Firmante: Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

**EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS,
TÉCNICO-A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

*EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TÉCNICO-A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA*

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2026-1181, de fecha 17 de marzo de 2026, se ha aprobado la **lista definitiva** de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, aprobada por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2026-0838, de fecha 23 de febrero de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 42, de fecha 04 de marzo de 2026:

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ARJONA FERNÁNDEZ	MARIA DEL CARMEN
GALVEZ TARONCHER	MIGUEL TADEO
JURADO GONZALEZ	FRANCISCO
MEDINA JIMÉNEZ	MARIA LUISA
PALMA GONZALEZ	JUAN FRANCISCO
ROMERO AMBROS	JOSE CARLOS

SEGUNDO. - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a. Anaïs Ruiz Serrano
- Suplente: D. Antonio Cara Moreno

SECRETARIO:

- Titular: D^a. Susana Muñoz Aguilar
- Suplente: D^a. Ana María Parra Martín

VOCALES:

- Titular: D^a. Eva Garrigosa Mendoza
- Suplente: D^a. Patricia Alférez Bonilla

- Titular: D. Juan José Fernández Peña
- Suplente: D^a. Victoria Carmona Buendía

- Titular: D. José Andrés Rodríguez Tejerina
- Suplente: D. Eduardo Zurita Povedano

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase oposición el próximo día 17 de abril de 2026, a las 12:00 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://almunecar.sedelectronica.es/>).

En Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo. Juan José Ruiz Joya



NÚMERO 2026012970

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026

Acuerdo del Pleno de fecha 17/02/2026 de la Entidad Beas de Granada por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Beas de Granada, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

D. Diego Fernández Fernández Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Carataunas, hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo texto íntegro será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://carataunas.sedelectronica.es/transparency/0e3c8087-8a0f-4647-9ff4-f93e25fbc2da/>, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local

En Carataunas a 16 de marzo de 2026

Firmado por el Alcalde Presidente, Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO ESCUELAS GARCÍA DE VERDEVIQUE.

Adjudicación de Arrendamiento Castaras.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2026, se ha aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento, mediante adjudicación directa, del bien inmueble patrimonial denominado "Casa de Maestros", cuyas características se detallan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cástaras (Granada).

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de la vivienda sita en Barrio Alto nº 49 de Cástaras

Referencia Catastral: 18045A010000890000YM.

Superficie: 75 m²

Dependencias: La vivienda consta de 3 dormitorios, una cocina, un baño y un salón comedor.

3. Procedimiento de adjudicación: Adjudicación directa, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

4. Presupuesto base de licitación (Renta):

Importe mensual: 180,00 euros

Presupuesto total (6 meses): 1.080,00 euros

5. Duración del contrato: Se fija en 6 meses, prorrogable hasta un máximo de 3 años

6. Presentación de ofertas:

Plazo: 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar y forma: A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cástaras (<https://castaras.sedelectronica.es>), en un sobre cerrado que incluya la declaración responsable (Anexo I) y la oferta económica (Anexo II)

7. Obtención de documentación: El Pliego de Condiciones íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

En Cástaras, a 6 de marzo de 2026.
Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez.





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Gobernador, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de Marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://gobernador.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Gobernador, a 16 de Marzo de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Patrocinio Manuel Ruano Lopez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE
EXAMEN*

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DE LA **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN** por el Ayuntamiento de Gobernador (Granada) por Acuerdo del Pleno de fecha 16.03.2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gobernador.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gobernador, a 16.03.2026

El Alcalde:

Fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2026

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2026

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER

Que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de marzo de 2026, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026 (Gest. 0271/2026)

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2026. La tasa de reposición total disponibles asciende a cinco plazas, de las cuales tres son objeto de inclusión en la presente Oferta de Empleo Público, quedando dos plazas disponibles procedentes de tasa no utilizada en ejercicios anteriores. La indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y que figuran a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

CODIGO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
TEC201 y TEC202	A2	Funcionario/a de Carrera	2	Técnico/a Municipal	Promoción Interna

Subescala de Servicios Especiales:

CODIGO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
APL03	C1	Funcionario/a de Carrera	1	Policía Local	Oposición Libre

PERSONAL LABORAL:

CODIGO	CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
OMID01	E	Mantenimiento	1	Operario/a de mantenimiento	Concurso-oposición. Turno exclusivo discapacidad
OSJ01	C2	Mantenimiento	1	Oficial Jardinería	Concurso-oposición

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Gójar, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

NÚMERO 2026012577

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 216 de 13 de marzo de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de operarios de Recogida de Residuos sólidos urbanos, del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos por el sistema de concurso-oposición libre cuyo tenor literal es el siguiente;

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones laborales temporales, de operarios de Recogida de Residuos sólidos urbanos, del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de proveer tanto vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

Denominación: Operario/a de recogida de RSU.

Titulación Exigida: Agrupación profesional sin requisito de titulación.

Sistema de Acceso: Turno Libre

Procedimiento: Concurso-oposición

Jornada Laboral: Según necesidades del servicio.

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOP de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Gualchos, ambos de su Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

SEGUNDA: Modalidades de contratación.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, quedarán amparados en la presentes Bases y la Bolsa de Empleo que se constituya, los llamamientos que precise efectuar este Ayuntamiento para suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Asimismo, podrán suscribirse contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, citado).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio.

TERCERA: Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

CUARTA: Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 107 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Agrupación profesional sin requisito de titulación, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en equivalencia al antiguo Grupo E (disposición transitoria tercera de dicho TRLEBEP).

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, ambos del Ayuntamiento de Gualchos, del cuerpo y especialidad o categoría convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento/orden de contratación y a la fecha de formalización de la contratación y durante la prestación de servicios.

QUINTA: Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sra. Alcaldesa. Del Ayuntamiento de Gualchos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de

9:00 a 14:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada.

Igualmente, la información del proceso selectivo, podrá ser objeto de consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos (<https://gualchos.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor
- Copia simple de los méritos que desee alegar.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://gualchos.sedelectronica.es>.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, La Sra. Alcaldesa en el plazo máximo de veinte días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) <https://gualchos.sedelectronica.es>

Concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la fecha de realización del ejercicio de la oposición, y la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos (tablón de anuncios y Portal de Transparencia) <https://gualchos.sedelectronica.es>

SÉPTIMA: Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, el/la secretaria/o y cuatro vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto.

Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso

en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

OCTAVA: Proceso Selectivo. Pruebas y Méritos a Valorar.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la del concurso.

1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

La oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico-práctico, eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido de materias y funciones comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.5 puntos.

- Las respuestas erróneas no restan.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que esta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Duración: 60 minutos.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 10 puntos.

El tribunal calificador procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos la plantilla de respuestas del ejercicio (<https://gualchos.sedelectronica.es/info>). Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

2.- FASE DE CONCURSO (máximo 7 puntos):

Participarán en el concurso los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos, por cuenta ajena, conforme al siguiente baremo:

2.1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en la categoría de peón u operario o categoría superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras en Ayuntamientos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio trabajado a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por trabajos por cuenta ajena desarrollados en empresa u otra Administración Pública, en la categoría de peón u operario o superior (conductor, conductor-operario), con funciones necesariamente en servicios de recogida de residuos/basuras, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o 0,035 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen meses completos.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

a.- En el caso de Administraciones Públicas, certificación expedida por órgano competente donde conste la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada del mismo y funciones. También se podrá acreditar aportando copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

b.- En el sector privado, deberá aportarse copia de contrato de trabajo, así como informe de vida laboral, de tal forma que quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios, la jornada y funciones del mismo.

22.- Por poseer en vigencia el carnet de conducir C1: 2 puntos.

NOVENA: Calendario de pruebas y actuación de las personas aspirantes.

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista provisional de personas admitidas, se determinará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la oposición. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 3 días hábiles a dicho comienzo.

5.- Orden de actuación. Respecto a los ejercicios de la oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

En caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra U e conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de julio. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

DÉCIMA: Relación de integrantes en la Bolsa de Empleo y acreditación de requisitos en los llamamientos:

Una vez finalizada la selección, y respecto de las personas que hayan superado la puntuación mínima en la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso-oposición, lo que determinará la calificación final para su integración en la Bolsa de Empleo.

El Acta de será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico.

Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de carnet de conducir de la fase de concurso, seguido de mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso, y, en tercer lugar, puntuación en la oposición.

En caso de persistir el empate tras las operaciones anteriores, se establece como criterio final la prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia dentro de la suma de las categorías del personal del servicio de recogida de residuos (conductores y operarios) sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación en el BOP, del anuncio de la Bolsa de Empleo (artículo 114.2 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía).

El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo, la cual aprobará la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: Vigencia de la Bolsa de Empleo.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, en tanto en cuanto no se celebre un nuevo proceso selectivo para puestos de similares características o cuando por el tiempo transcurrido y otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal, que establece la legislación vigente, evitando que la persona contratada supere el tiempo de acumulación de contratos, que permita la normativa para los contratos temporales.

DUODÉCIMA: Llamamientos:

1.- Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Gualchos podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Gualchos no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos

puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

3.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para su toma en consideración.

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.

- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas.

Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

4.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.

- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.

- No superar el periodo de prueba.

- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.

- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

DECIMOTERCERA: Documentación a aportar previa a la formalización de la contratación o, en su caso, nombramiento:

Las personas candidatas, a resultas de los llamamientos, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el llamamiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se efectuará llamamiento a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DECIMOCUARTA: Tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Gualchos con CIF P1809500J, dirección en Plaza Manuel Noguera 1, 18740, Gualchos, Granada. Correo electrónico: pdpgualchos@gualchos.es.

Finalidad del tratamiento de datos personales aportados por los candidatos/as: Gestionar el presente proceso de selección de personal que incluirá, la inscripción en el proceso, la publicidad de admitidos/excluidos, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y la comunicación con los/as candidatos/as. Legitimación para el tratamiento de los datos personales: La legitimación del tratamiento de los datos es misión de interés público y cumplimiento de obligación legal (Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

Periodo de conservación de los datos personales: Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones y/ o impugnación y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados bajo petición.

Cesiones/ comunicaciones de los datos personales: Sus datos personales serán publicados en el tablón del Ayuntamiento y en la página Web. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Asimismo, podrán ser cedidos en los supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Consecuencias de no facilitar los datos: La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Derechos en relación a sus datos personales: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientogualchos.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza Manuel Noguera 1, 18740 Gualchos, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Derecho de reclamación a la autoridad de control: Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de

Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

DECIMOQUINTA: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castell de Ferro, a 16 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Antonia Mª Antequera Rodríguez

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en la localidad de _____, provincia de _____ calle _____, teléfono _____ (necesario para llamamientos), correo electrónico _____ (necesario para llamamientos), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos comparece y

EXPONE Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gualchos, mediante el sistema de concurso-oposición, para constitución de Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos.

Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada Bolsa, que acepto en su totalidad.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de los méritos que desee alegar.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Gualchos para constituir, mediante el sistema de concurso-oposición, la Bolsa de Empleo de Peones de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Gualchos

_____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Gualchos.

Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base

legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos.

Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS Y FUNCIONES

- 1.- Normas y procedimientos básicos de seguridad laboral y prevención de riesgos. Protección personal.
- 2.- Sistema de Recogida de Residuos sólidos Urbano. Ordenanza de organización y regulación del servicio de recogida de RSU y de limpieza del núcleo urbano de Gualchos: Disposiciones Generales. Limpieza Pública. Gestión de residuos sólidos urbanos. Obras y escombros. Régimen sancionador.
- 3.- El término municipal de Gualchos. Callejero del Municipio.
- 4.-Reciclado selectivo de Residuos.
5. Funciones generales del puesto:
 - Traslado del contenedor desde su ubicación hasta el camión de recogida, accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida, supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida, traslado del contenedor vacío a su lugar de origen.
 - Recogida de los residuos depositados fuera de los contenedores e introducción en el camión de recogida.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 16 de marzo de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSIDERANDO que es interés de D. José Fernández Carmona y D^a. Lorena Isabel Durán Guerrero el contraer matrimonio civil y para ello se hace necesario delegar en D^a. M.^a José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 20-03-2026.

VISTO el informe de secretaría emitido con fecha 16-03-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. María José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Fernández Carmona y D^a. Lorena Isabel Durán Guerrero, el próximo día 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

La delegación

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 17 de marzo de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSIDERANDO que es interés de D. José Antonio Amador Amador y D^a. M^a Anyara Fernández Santos el contraer matrimonio civil y para ello se hace necesario delegar en D^a. M^a José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 27-03-2026.

VISTO el informe de secretaría emitido con fecha 17-03-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. María José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Antonio Amador Amador y D^a. M^a Anyara Fernández Santos, el próximo día 27 de marzo de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 17 de marzo de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSIDERANDO que es interés de D. Juan Fernández Fernández y D^a. Nuria Heredia Fernández el contraer matrimonio civil y para ello se hace necesario delegar en D^a. M.^a José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 17-04-2026.

VISTO el informe de secretaría emitido con fecha 17-03-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. María José Rivas Moyano, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan Fernández Fernández y D^a. Nuria Heredia Fernández. el próximo día 17 de abril de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

La delegación

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

BIENESTAR SOCIAL

Aprobación inicial Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

Aprobación inicial Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia, en sesión celebrada con fecha de 26 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: aprobación del Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Podrá examinarse el expediente, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

En La Zubia, a 12 de marzo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada, Alcaldesa de La Zubia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

BIENESTAR SOCIAL

Elevación a definitivo Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía

Elevación a definitivo Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los animales domésticos y de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

Índice de contenido

PREÁMBULO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Marco normativo

Artículo 3. Definiciones

TÍTULO II USO Y MANEJO

Artículo 4. Sujetos responsables

CAPÍTULO I NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 5. En el domicilio y en espacios privados

Artículo 6. En la vía y espacios públicos

Artículo 7. Documentación

Artículo 8. Colaboración

CAPÍTULO II CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9. Identificación de animales de compañía. Registro censal

CAPÍTULO III CONTROLES SANITARIOS

Artículo 10. Vacunación antirrábica

Artículo 11. Observación antirrábica

Artículo 12. Control de Epizootias y zoonosis

CAPÍTULO IV ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 13. Licencia Administrativa

Artículo 14. Registro Municipal

Artículo 15. Catalogación

CAPÍTULO V OTROS ANIMALES

Artículo 16. Animales silvestres y exóticos

Artículo 17. Animales de explotación

TÍTULO III DE LA PROTECCIÓN Y EL CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 18. Oficina Municipal de Protección Animal (OMPA)

Artículo 19. Actuaciones y competencias de la concejalía responsable de bienestar animal

CAPÍTULO II OBSERVATORIO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 20. Observatorio Municipal de Protección Animal

Artículo 21. Competencias

CAPÍTULO III CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 22. Instalaciones

Artículo 23. Animales vagabundos y abandonados

CAPÍTULO IV ANIMALES MUERTOS

Artículo 24. La recogida de los animales muertos

CAPÍTULO V PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 25. Recogida, estancia y atención sanitaria

CAPÍTULO VI PARQUES DE PERROS Y SANEAMIENTO CANINOS

Artículo 26. Espacios de esparcimiento caninos

Artículo 27. Saneamientos caninos

CAPÍTULO VII DESALOJO Y RETIRADA DE ANIMALES

Artículo 28. Desalojo y retirada

CAPÍTULO VIII INSPECCIONES MUNICIPALES

Artículo 29. Inspección

Artículo 30. Medidas cautelares

TÍTULO IV ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 31. Definición

Artículo 32. Obligaciones

Artículo 33. Prohibiciones generales

Artículo 34. De los daños

Artículo 35. Vigencia

Artículo 36. Colonias felinas

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. De las infracciones

Artículo 38. De las sanciones

Artículo 39. Responsabilidad civil

Artículo 40. Competencia sancionadora

TÍTULO VII DEL VOLUNTARIADO EN BIENESTAR ANIMAL

Artículo 41. Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 42. Concepto de persona voluntaria en Bienestar Animal

Artículo 43. Requisitos para el ejercicio del voluntariado

Artículo 44. Acuerdo de Incorporación

Artículo 45. Derechos de las personas voluntarias

Artículo 46. Deberes de las personas voluntarias

Artículo 47. Programa Municipal de Voluntariado en Bienestar Animal

Artículo 48. Acreditación y certificación animal

Artículo 49. Cobertura de seguros y Responsabilidad Civil

Artículo 50. Registro Municipal de Personas Voluntarias en Bienestar Animal

Artículo 51. Coordinación y Supervisión del Voluntariado

Artículo 52. Cese de la actividad voluntaria

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO VIII ANEXOS, GUÍAS Y PROTOCOLOS

CAPÍTULO I. ANEXO 1 GUÍAS C.E.R.

ESTRUCTURA DE LOS AGENTES IMPLICADOS

CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS COLONIAS Y DE LOS EJEMPLARES QUE LO COMPONEN

CRITERIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, ATENCIÓN MÍNIMA Y CUIDADOS SANITARIOS

Aparición de nuevos ejemplares en la colonia. Vigilancia de la presencia de nuevos individuos en la colonia

Aparición de signos de maltrato en los ejemplares

CAPTURAS, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE LOS EJEMPLARES A SUS COLONIAS CON EL MÉTODO C.E.R.

C.E.R.

ESTRATEGIAS DE SALUD Y PARA EL TRATAMIENTO DE INDIVIDUOS ENFERMOS O HERIDOS

CRITERIOS Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA EL BIENESTAR DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS

FORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE ESTÉN IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE ÉSTAS

GUÍA DE ADOPCIÓN DE GATOS SOCIABLES

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

MAPAS DE COLONIAS Y CENSO POBLACIONAL

OBJETIVOS E INDICADORES

CAPÍTULO II ANEXOII PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS URBANOS EN LA ZUBIA

PARTE 1. PLANIFICACIÓN Y ESTUDIO TÉCNICO

1. Datos técnicos del proyecto
2. Perfiles profesionales

PARTE 2. PLANIFICACIÓN TÉCNICA CER

1. SISTEMAS DE CAPTURA

1. Planificación sanitaria de la colonia
2. Fase de esterilización y control sanitario
3. Fase de postoperatorio y observación
4. Fase de esterilización y control sanitario
5. Fase de postoperatorio y observación
6. Retorno y seguimiento
7. Procedimientos veterinarios

PARTE 3. PLANIFICACIÓN SANITARIA

1. Planificación sanitaria de la colonia
Medios materiales
2. Atención de animales enfermos o heridos
Resumen de roles y responsabilidades
Protocolos para el manejo de gatos vulnerables, enfermos o heridos
Protocolos de eutanasia por motivos de bienestar animal

PARTE 4. PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE MEJORA DE COLONIAS

1. Alimentación
2. Instalaciones y mobiliario urbano asociado
Mobiliario urbano para mejorar las condiciones de las colonias felinas
Implementación y mantenimiento
3. Compromisos por parte del ayuntamiento y entidades o particulares que realizan acciones de cuidador/a de colonias felinas

Preámbulo

El título II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 13 (introducido por el Tratado de Lisboa) establece que "**los animales son seres sensibles**", y que los Estados miembros "**tendrán plenamente en cuenta las exigencias del bienestar de los animales**".

Los animales de compañía son cada vez más variados, y en todas las legislaciones modernas se les otorga la consideración de bien jurídico a proteger.

El Ayuntamiento debe proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también del de velar por la seguridad y la salud de las personas y de sus bienes.

Por otra parte, es prioridad de este gobierno municipal aumentar la protección de los animales y acrecentar la convivencia de estos con las personas.

Ha surgido nueva normativa que establece la necesidad de modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales: Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. En vigor la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los

Animales. Adicionalmente, la Junta de Andalucía ha emitido normativa de desarrollo, como el Decreto 42/2008 y el Decreto 92/2005.

Con relación a esta normativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos hay que considerar que no se exige en la normativa actual por parte de la persona solicitante de la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos el conocimiento previo de la normativa de aplicación, es decir, no es un requisito para su obtención demostrar el conocimiento de sus obligaciones como tenedor/a de un animal potencialmente peligroso. El Ayuntamiento de La Zubia considera imprescindible que una persona como propietaria de este tipo de animales sea conocedora de sus obligaciones y responsabilidades, por lo tanto se contempla en esta nueva Ordenanza que de manera previa a la entrega de la Licencia por parte del Ayuntamiento, éste se asegure de que la persona solicitante posea un mínimo de conocimiento respecto a sus responsabilidades y obligaciones así como las modificaciones o nuevas exigencias que se requieran a los y las responsables y titulares de animales de compañía.

Además, se ha producido en nuestro municipio un incremento notable del número de animales de compañía lo que ha llevado aparejado una creciente demanda social de actuaciones para mejorar la convivencia entre las personas responsables y titulares de animales y el resto de la ciudadanía.

Por otro lado, ha surgido un creciente interés por parte de la ciudadanía de promover el respeto y la protección de todos los animales, haciendo de nuestro municipio un entorno amigo de los animales, con todos sus derechos y en la obligación de recibir un trato digno y correcto, que, en ningún caso, suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo. Hay que destacar que este aspecto es cada vez más demandado por una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos.

Como respuesta a estas necesidades el Ayuntamiento creará el Observatorio Municipal de Protección Animal con el objetivo de aunar todas y cuantas actuaciones se están realizando en la materia y fomentar nuevas iniciativas. Con esta oficina el Ayuntamiento da un paso más en su compromiso de potenciar la protección y el bienestar de los animales que viven en nuestra ciudad, **Ciudad Amiga de los Animales**.

Para promover una convivencia basada en el respeto y cuidado hacia los animales, es esencial establecer una estrategia de educación y sensibilización dirigida a todos los sectores de la población. Este plan de formación deberá tener el objetivo de construir una sociedad más consciente sobre la responsabilidad y el respeto hacia el bienestar animal y debe estar compuesto por varias iniciativas clave:

- Talleres en centros educativos y relacionales: Se promoverán actividades educativas que enseñen a los más jóvenes sobre la importancia de respetar y cuidar a los animales, fomentando valores de empatía y responsabilidad desde la infancia.
- Actividades comunitarias: Se promoverá la tenencia responsable a través de eventos abiertos al público, tales como ferias de adopción, jornadas de convivencia y encuentros informativos, en los cuales los ciudadanos podrán aprender más sobre el cuidado y las necesidades de los animales.
- Para que los espacios caninos sean lugares cómodos, seguros y adecuados para el esparcimiento de los perros y la convivencia en áreas públicas, es necesario mejorar y ampliar las infraestructuras existentes. Estas áreas deberán incluir zonas con bebederos, sombra, bancos y juegos que satisfagan las necesidades de los animales y sus propietarios. También se propone explorar la implementación de horarios específicos en ciertas áreas, donde los perros puedan estar sueltos, siempre bajo condiciones que garanticen la seguridad de todos los usuarios.

La movilidad de los ciudadanos que necesitan desplazarse junto a sus mascotas debe facilitarse mediante un compromiso activo del Ayuntamiento para lograr que los animales de compañía puedan acceder al transporte público. Esta medida permitirá que las personas se desplacen con sus animales bajo una regulación que garantice la seguridad y comodidad de todos los usuarios.

Para proteger a los animales y promover su respeto, se propone aplicar medidas que restrinjan o limiten los espectáculos que impliquen sufrimiento o explotación animal. Independientemente de su naturaleza, todo espectáculo que utilice animales debería cumplir con una serie de requisitos estrictos que aseguren su bienestar.

Todo lo anteriormente expuesto hace necesario elaborar una nueva ordenanza para adaptarla no solo a la nueva normativa reguladora, sino también, a las necesidades reales de nuestra ciudad en la que los animales de compañía en especial los perros y los gatos juegan un papel preponderante.

Con esta nueva ordenanza se pretende lograr una convivencia lo más pacífica posible evitando los riesgos para la salud pública, sin olvidar la importante labor social que cumplen estos animales, (compañía, ayuda, seguridad e incluso terapéutica).

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de aquellos requisitos exigibles en relación con la tenencia de los animales de compañía, los potencialmente peligrosos y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, para hacerla compatible con la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como, garantizar su debida protección, defensa y respeto para el municipio de La Zubia.
2. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de La Zubia.
3. Esta ordenanza también será de aplicación a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no haya sido prohibida por la normativa vigente.

La competencia para la aplicación de la presente norma queda atribuida a la concejalía competente en materia de bienestar animal del Ayuntamiento de La Zubia.

Artículo 2. Marco normativo

La tenencia y protección de los animales en el municipio de La Zubia se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

La presente ordenanza junto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece las bases generales para la organización y funcionamiento de las entidades locales, como los ayuntamientos. En el ámbito de la protección animal, las entidades locales tienen un papel fundamental, en particular en la aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En lo relativo al ámbito sancionador el marco de referencia será la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

- a. Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.
- b. Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.
- c. Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- d. Animal silvestre en cautividad: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- e. Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular

o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

- f. Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.
- g. Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- h. Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- i. Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.
- j. Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.
- k. Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- l. Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- m. Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.
- n. C.E.R.: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- o. Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- p. Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- q. Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- r. Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- s. Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.
- t. Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

- u. Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.
- v. Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- w. Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- x. Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional C.E.R., controlando la llegada de nuevos individuos.
- y. Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.
- z. Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.
- aa. Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indolores, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.
- bb. Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.
- cc. Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.
- dd. Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.
- ee. Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.
- ff. Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.
- gg. Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.
- hh. Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.
- ii. Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.
- jj. Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.
- kk. Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.
- ll. Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de

un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- mm. Animal potencialmente peligroso: Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. Del mismo modo tendrán la calificación de potencialmente peligrosos o la denominación que determine la normativa estatal referente, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. Y cualquier otro que reglamentariamente se determine.
- nn. Animal agresor: Es aquel que, en determinadas circunstancias, ha protagonizado un incidente de ataque o mordedura a otros animales o a las personas.
- oo. Perro guía: es aquel acreditado como adiestrado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa, en centros nacionales o extranjeros reconocidos.
- pp. Núcleo zoológico: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales, los centros de acogida de animales, los establecimientos de venta y cría y los que se determinen reglamentariamente.

TÍTULO II USO Y MANEJO

Artículo 4. Sujetos responsables

Las personas titulares o responsables de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de los establecimientos de venta, residencias, escuelas de adiestramiento, instalaciones para mantener temporalmente a los animales de compañía, así como las asociaciones de protección y defensa de animales que dispongan o no de instalaciones para el alojamiento de animales, y aquellos centros de tratamiento higiénico-sanitario, tales como clínicas veterinarias, peluquerías caninas, etc., quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de los datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

CAPÍTULO I NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 5. En el domicilio y otros espacios privados

1. La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros espacios privados queda condicionada a la existencia de condiciones higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para la vecindad, así como la garantía del bienestar de los animales. Las agrupaciones de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los mismos, los centros de acogida y similares son considerados como “núcleos zoológicos” y habrán de someterse a la legislación que regula el procedimiento de autorización de los mismos.
2. En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de 5 animales de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensuado y presentado ante la concejalía competente en materia de salud, que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría y los

animales en acogida temporal y vinculados a entidades de protección animal, entidades públicas en procesos de cuidado y adopción como casa de acogida.

3. Los animales deberán reunir unas condiciones higiénicas óptimas, la persona responsables o titular deberá proporcionarle un alojamiento adecuado, facilitarle alimentación y bebida necesarias y adecuadas a especie y edad y garantizar aquellos tratamientos veterinarios necesarios en caso de enfermedad y someterlos a aquellos tratamientos obligatorios relacionados con la prevención y erradicación de enfermedades zoonóticas.
4. Los perros que permanezcan en el exterior de la vivienda deberán tener un lugar donde cobijarse de las condiciones climáticas (por ejemplo: precipitaciones, temperaturas extremas, del sol y del viento), dicho refugio que estará construido con materiales aislantes para el frío y calor, deberá estar techado y contar como mínimo con tres paramentos verticales. El animal podrá estar de pie, girar y tumbarse en su interior por lo que deberá estar adaptado al tamaño de este, el perro podrá salir y entrar libremente de este refugio. Los animales no podrán permanecer atados o sujetos de manera permanente y se les deberá proporcionar paseos diarios en el exterior.
5. Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser higienizados como mínimo una vez al día y siempre y cuando sea necesario de forma que se evite en todo momento la presencia de excrementos sólidos y líquidos que provoquen molestias, olores e incomodidades y puedan suponer un foco de atracción para insectos y/o roedores. Se deberán desinfectar regularmente.
6. En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en el propio domicilio, deberán ser limpiados diariamente y siempre que sea necesario, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.
7. En el caso de animales de compañía que deban alojarse en espacios abiertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, sus titulares o responsables deberán adoptar las siguientes medidas:
 - Utilizar estancias que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.
 - Situar las estancias de tal forma que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar, la lluvia o frío extremo.
 - Emplear estancias acordes a las dimensiones y necesidades fisiológicas del animal.
 - Garantizar a los animales acceso a bebida de manera permanente y alimentación diaria, así como adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
8. Se prohíbe la permanencia de perros y/o cualquier otro animal en las terrazas de los pisos, jardines y patios debiendo permanecer en el interior de la vivienda en horario nocturno (22.00 horas a 8.00 horas) y durante el día en aquellos casos en que quede demostrada que la vocalización excesiva suponga un evidente perjuicio para la convivencia. Las personas propietarias o tenedoras de los animales podrán ser denunciadas si los animales molestan por sus vocalizaciones.
9. La crianza de animales domésticos en domicilios particulares quedará supeditada a la tenencia de autorización competente para tal fin como criador/a y a la autorización del núcleo zoológico correspondiente, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
10. Las personas propietarias de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de especies de animales (pensada). Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

Artículo 6 En la vía y espacios públicos

Sin perjuicio de lo establecido para los animales catalogados como potencialmente peligrosos y perros-guía, las personas propietarias y tenedoras de animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Con excepción de lo establecido en el punto 3 de este artículo, los animales de compañía no podrán encontrarse en la vías y espacios públicos sin ir debidamente sujetos por correa y acompañados por persona responsable o propietaria.
- Las personas propietarias y tenedoras deberán tomar todas aquellas medidas necesarias para que estos animales no puedan salir del domicilio donde vive el animal de forma que se incumpla lo establecido en el punto anterior.
- Perros sueltos:

1. Los perros podrán permanecer sueltos en aquellos espacios públicos que el Ayuntamiento delimite para el esparcimiento de los perros definidos en el artículo 26.
2. Podrán permanecer sueltos en los parques públicos municipales bajo las siguientes condiciones:
 - La persona responsable del perro suelto prestará especial atención a la obligación de la recogida de los excrementos que deposite el perro y la limpieza de la micción con líquido biodegradable.
 - No se permite la entrada de perros en zonas de juegos infantiles.
 - Nunca a menos de 50 metros de una colonia felina
 - Dentro del horario:
 - I. Horario (de octubre a marzo) de 19 a 8:30 horas.
 - II. Horario (de abril a septiembre) de 20 a 8:30 horas.
- III. La concejalía de Bienestar animal podrá ampliar o modificar estos horarios en espacios concretos donde se estime conveniente en la convivencia, previa evaluación, y, señalizándolo con carteles informativos.
- IV. Podrán establecerse de manera particular restricciones para un perro en concreto a lo establecido en los apartados a) y b) del punto 3 del presente artículo si así fuera necesario debido a que dicho animal haya protagonizado incidentes de agresividad a otros animales o a personas, o posea cualquier otra característica que lo hagan difícilmente controlable.
 3. El apartado 3 de este artículo, no es de aplicación en el caso de los perros catalogados como potencialmente peligrosos ya que su propia normativa de aplicación establece medidas de seguridad específicas. Tampoco es de aplicación este apartado a los perros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 4. No está permitido que los animales beban de las fuentes públicas de agua potable para el consumo humano salvo que dichas fuentes tengan dispensador específico para animales de compañía.
 5. Las personas que conduzcan animales por la vía pública deberán recoger siempre los excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
 6. Los excrementos deberán ser recogidos inmediatamente de la vía pública, espacios públicos y privados de uso común y de los espacios habilitados para el esparcimiento de los perros. Se utilizará para su recogida una bolsa de plástico o cualquier otro envoltorio impermeable debiendo depositarse debidamente cerrado en contenedores de basura u otro dispositivo que ponga a tal efecto el Ayuntamiento de La Zubia.
 7. Con excepción de lo establecido en el artículo 36, punto 4, queda prohibido el suministro de alimentos a cualquier animal (especialmente perros, gatos, palomas y otras aves) en espacios públicos o privados de uso común. Aquellas personas que suministren de forma habitual comida a los animales no siendo ni propietarias ni tenedoras de los mismos y no teniendo autorización de la administración competente, serán responsables, de los daños, perjuicios y molestias que dichos animales ocasionen a las personas bienes, espacios públicos y al medio natural, en general, en los lugares donde lleven a cabo esta práctica y zonas adyacentes.
 8. Las personas propietarias de restaurantes, bares, hoteles, cafeterías y demás establecimientos similares podrán permitir o no la entrada de animales domésticos de compañía en sus recintos. La entrada quedará limitada a las zonas de permanencia del público debiendo permanecer en todo caso bajo supervisión de la persona que lo porte y sujetos con correa o dentro de transportines adaptados para tal fin. Esta circunstancia deberá ser avisada en un cartel informativo a la entrada del recinto. Del mismo modo queda permitida la entrada de animales de compañía en los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza únicamente administrativa, siempre y cuando los perros estén sujetos por correa o permanezcan dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora. Esta circunstancia deberá ser avisada en un cartel informativo a la entrada del recinto.
 9. Mediante protocolos específicos o normativa reglamentaria se establecerá la posibilidad de acceso de animales de compañía en espacios culturales de ámbito municipal y espacios de trabajos públicos. Dichos protocolos serán propuestos por el observatorio municipal de protección animal, los responsables de los espacios propuestos, así como los ámbitos sindicales de cada espacio.
 10. Las personas responsables y titulares de un animal de compañía serán responsables de las acciones de sus animales, de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, a otros animales, a diferentes bienes, espacios públicos y al medio ambiente en general. Se considerarán responsables subsidiarios las personas titulares de las viviendas, locales y establecimientos donde se encuentren los mismos.

11. Los perros que sirvan de guía a invidentes se registrarán por lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 28 de diciembre. Esta Ley tiene su desarrollo reglamentario en el Decreto 94/2025, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carné de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.
12. En general los Perros Guía de invidentes podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen a la persona invidente a la que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la legislación anterior, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el período de adiestramiento, acreditando debidamente este punto.
13. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción de la persona conductora o se comprometa la seguridad del tráfico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia de animales en el interior de vehículos sin la correspondiente supervisión y control por la persona responsable o titular.
14. Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada por razones de seguridad o salud pública. En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

Artículo 7. Documentación

Las personas responsables o titulares de animales deberán estar en posesión de aquella documentación que sea obligatoria en cada caso. Dicha documentación estará a disposición de la autoridad municipal cuando así sea requerida.

En caso de no presentar la documentación ante el organismo pertinente, en el momento que sea solicitada, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentarla. De no hacerlo se considerará que el animal carece de la documentación a todos los efectos y será considerada una infracción de la presente ordenanza.

Artículo 8. Colaboración

Todas aquellas personas responsables y titulares de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. De la misma forma quedan obligadas todas aquellas personas vecinas que así sean requeridas, de forma motivada, por la autoridad municipal en virtud de la normativa que sea de aplicación.

Cualquier persona mayor de edad, en pleno uso de sus capacidades tienen la obligación de poner en conocimiento de la autoridad municipal competente en materia de protección animal, cualquiera de los siguientes hechos:

1. Aquellos que puedan constituir incumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza, o en cualquier norma de rango superior reguladora de la tenencia de animales y su protección.
2. La existencia de animales solos en vía o espacios públicos para que puedan ser recogidos, máxime si el animal estuviera herido o enfermo.
3. El atropello de un animal, si la persona titular o responsable no estuviera presente. En caso de resultar dicho animal herido, el conductor o conductora del vehículo, tendrá la obligación de comunicar a la autoridad municipal competente lo sucedido para que se tomen las medidas oportunas. En ningún caso se abandonará un animal herido.

CAPÍTULO II CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9. Identificación de animales de compañía. Registro censal

1. Las personas propietarias de perros o gatos están obligadas a inscribirlos en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de nacimiento o un mes después de su adquisición.

2. La inscripción de cualquier animal de compañía que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023 y sus desarrollos reglamentarios o en las disposiciones normativas de la Junta de Andalucía, dispongan de un sistema de identificación obligatoria, así como la identidad de su propietarios o responsables.

3. El Ayuntamiento de La Zubia a través de su concejalía delegada tendrá acceso a los registros autonómicos de los animales registrados en domicilios de La Zubia a través de los acuerdos y convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de Andalucía y el registro nacional coordinado de animales de compañía.

4. La sustracción o desaparición de un animal identificado habrá de ser comunicada a las autoridades competentes en el plazo máximo de 10 días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

5. Tenencia y titularidad de perros:

- a. Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.
- b. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. La cría sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro.
- c. Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
- d. Facilitarles los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas.
- e. En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se deberán cumplir la normativa reglamentaria establecida en la Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.
- f. Superar la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía. El Ayuntamiento de La Zubia facilitará a través de sus medios digitales la realización de la formación obligatoria de manera accesible y gratuita.
- g. Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado. La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.
- h. En el caso de la tenencia de perros y durante toda la vida del animal, la persona titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, por un importe de cuantía suficiente para sufragar los posibles gastos derivados, que se establezca reglamentariamente en la legislación estatal.

6. Tenencia y titularidad de gatos

Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

7. Prohibiciones con respecto a los animales de compañía

- a. Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente. Se prohíbe expresamente

el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

- b. La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.
- c. Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.
- d. Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.
- e. Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento. Esto incluye los animales atados en los accesos a establecimientos si no existe supervisión de la persona responsable.
- f. Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- g. Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- h. La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- i. La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.
- j. Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- k. Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.
- l. La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- m. La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- n. La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.
- o. Emplear animales de compañía para el consumo humano.
- p. Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.
- q. En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente

8. Colonias felinas.

- a. Las normas contenidas en el presente artículo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
- b. Será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

9. Funciones de la Administración local.

En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b. La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c. La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d. El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e. La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f. El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g. El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- h. Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

10. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de la administración autonómica en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

11. Cría de animales de compañía

- a. La actividad de la cría de animales de compañía solamente podrá llevarse a cabo por personas debidamente inscritas en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- b. Los titulares de animales de especies animales de compañía cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente y que deseen realizar una actividad de cría no comercial, como la cría puntual u otras que se desarrollen reglamentariamente, deberán inscribir obligatoriamente a los animales como reproductores en el Registro de Animales de Compañía. Esta inscripción supondrá de

forma automática el alta del titular en el Registro de Criadores de Animales de Compañía en la categoría correspondiente.

- c. Cualquier persona responsable de la actividad de cría de animales de compañía deberá acreditar la formación que reglamentariamente se determine para poder ejercer su actividad, según la categoría de criador en la que se inscriba.
- d. Las condiciones para la autorización de la actividad de la cría, tipos de criadores autorizados, periodicidad y condiciones de los individuos reproductores se desarrollarán reglamentariamente.
- e. Los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio y alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos.

CAPÍTULO III CONTROLES SANITARIOS

Artículo 10. Vacunación antirrábica

1. Los animales deberán estar previamente identificados para poder administrarles la vacuna antirrábica.
2. En la ley 11/2003, 24 noviembre, de protección de animales, y en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se determina que la vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros, gatos y hurones. La periodicidad se encuentra reflejada en la *Orden 19 abril de 2010 de Andalucía*, y es la siguiente:
Será obligatoria la vacunación antirrábica de los perros, gatos y hurones debiéndose efectuar la primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales. Igualmente deberán ser revacunados a los treinta días posteriores a la primera. Anualmente deberá realizarse una revacunación.
3. La vacunación antirrábica conlleva la expedición de un documento oficial cuya custodia es responsabilidad de la persona propietaria del animal.
4. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

Artículo 11. Observación antirrábica

1. Las personas que observen en un animal síntomas sospechosos de rabia u otra enfermedad que pueda ser contagiada al ser humano deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades sanitarias competentes.
2. Las personas mordidas por un perro (u otro animal susceptible de transmitir la rabia) deberán inmediatamente dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.
3. Deberán aportar la documentación necesaria que justifique dicha agresión: el parte de lesiones del centro sanitario que le atendió.
4. Si el animal agresor fuese vagabundo o de persona propietaria desconocida, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.
5. Las personas propietarias de animales que hayan mordido están obligadas a comunicarlo a la autoridad sanitaria municipal.
6. La observación se realizará en el Centro de Recogida de Animal Municipal o en otro designado por la autoridad competente, en cuyas dependencias será internado el animal durante dicho período.
7. A petición de la persona propietaria, y previo informe favorable del Servicio Veterinario Oficial, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio de dicha persona, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.
8. La persona propietaria de un animal agresor tiene las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las autoridades que lo soliciten.
- b. Facilitar el control veterinario oficial del animal durante el período que estime oportuno.
- c. No administrar la vacuna antirrábica durante el periodo que dure la observación ni causar la muerte del mismo.
- d. Comunicar al servicio oficial que realiza la observación antirrábica cualquier incidencia que se produzca durante este periodo.
- e. En el caso de muerte del animal comunicarlo inmediatamente al servicio oficial que realiza la observación para la realización de la toma de muestras correspondiente.
9. Los animales agresores y/o mordedores serán evaluados por el servicio veterinario designado por la Autoridad municipal con el fin de valorar su potencial peligrosidad según lo dispuesto en la normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. En todo caso los gastos ocasionados correrán por cuenta de la persona propietaria del animal.

Artículo 12. Control de Epizootias y zoonosis

La autoridad sanitaria municipal podrá ordenar el aislamiento de los animales en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

Las autoridades competentes en la materia podrán establecer otras obligaciones sanitarias según estimen conveniente. En los casos de declaración de epizootias, las personas dueñas de los animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia, en todo caso dichas personas tienen la obligación de declarar a la concejalía competente en materia de salud cuando su animal padezca una enfermedad contagiosa transmisible a las personas.

CAPÍTULO IV ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 13. Licencia Administrativa

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos en el término municipal de La Zubia requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento previa acreditación documental de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y no estar incapacitado/a para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
 - b. No haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, violencia de género, maltrato animal y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - c. Certificado de aptitud psicológica.
 - d. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima establecida reglamentariamente. No será necesario la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que la persona solicitante de la Licencia no sea titular o propietaria de un animal potencialmente peligroso.
 - e. Haber abonado la Tasa Municipal correspondiente.
2. La Licencia Municipal se solicitará a través de Registro Municipal mediante el impreso facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado.
3. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales la persona interesada habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

4. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a. Existencia de licencia vigente por parte de la persona vendedora.
- b. Obtención previa de licencia por parte de la persona compradora.
- c. Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

6. El documento de Licencia y el carné correspondiente será entregado a la persona solicitante una vez realizada una entrevista de asesoramiento sobre la normativa relativa a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 14. Registro Municipal

1. Todos los animales potencialmente peligrosos que residan en el término municipal de La Zubia deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Es obligación de las personas propietarias de estos animales inscribirlos en dicho Registro en un plazo máximo de 15 días a contar a partir de la obtención de la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por parte de la persona propietaria del animal. Igualmente estará obligado a comunicar al citado registro, la venta, traspaso, donación, robo, muerte, traslado o pérdida del animal.

3. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, también obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes Registros municipales.

4. La inscripción en el Registro se realizará tras la presentación a través de Registro Municipal de la siguiente documentación:

- a. Impreso debidamente cumplimentado y firmado por la persona propietaria legal del animal.
- b. Certificado de sanidad animal que habrá de renovarse con periodicidad anual.
- c. Resguardo de haber abonado la Tasa Municipal correspondiente.
- d. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil mencionado en el artículo 13.1.d), si procede.

5. La inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal se cerrará con su muerte o eutanasia certificada por servicio veterinario o autoridad competente.

6. Este Registro funcionará según lo establecido en la normativa reguladora sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 15. Catalogación

1. Tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos aquellos definidos en artículo 3.9 de esta Ordenanza, así como aquellos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Aquellos animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales podrán ser catalogados como potencialmente peligrosos previo informe del veterinario responsable del Centro Municipal de Recogida de Animales que designe la autoridad municipal.

CAPÍTULO V OTROS ANIMALES

Artículo 16. Animales silvestres y exóticos

1. En lo relativo a la tenencia, utilización, comercialización, venta, defensa y protección tanto de la fauna autóctona como no autóctona será de aplicación lo establecido en La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, incluyendo lo especificado sobre las especies declaradas como protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, las disposiciones de la Unión Europea, normativa vigente en España y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.
2. En los casos que esté legalmente permitida la tenencia, comercio y exhibición pública de este tipo de animales, se deberá poseer para cada animal la siguiente documentación:
 - a. Certificado internacional de Entrada.
 - b. Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.
 - c. Documentación que acredite el origen legal del animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para su cría o importación.
 - d. Cualquier otra documentación que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de dichos animales.
3. Los propietarios/as de animales silvestres y/o exóticos, cuya tenencia esté legalmente permitida y que, por sus características, puedan causar daños a personas, animales, bienes, vías y espacios públicos o al medio natural, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos. Queda terminantemente prohibido dejar sueltos en espacios públicos toda clase de animales dañinos o feroces.
4. La estancia de estos animales en viviendas urbanas y/o locales estará condicionada a las condiciones higiénicas de su alojamiento, a que reúnan unas condiciones de espacio, climatización y entorno adecuado, así como a la inexistencia de peligros e incomodidades para el vecindario en general. Si fuera necesario la autoridad municipal emitirá informe al respecto.
5. Animales exóticos y silvestres en libertad en vía pública: Control poblacional de animales silvestres y exóticos en espacios públicos y privados. Se antepondrá el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales. Queda prohibido el control no selectivo en las capturas de animales urbanos.

Artículo 17. Animales de explotación

1. Los animales de producción y explotación se registrarán por la Ley 32/2007 para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en todo su ciclo vital, salvo el supuesto de que perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el registro autonómico de animales de compañía.
2. La tenencia de cualesquiera animales de explotación definidos en el punto anterior en las zonas legalmente permitidas, estará condicionada al hecho de que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto por los aspectos higiénico-sanitarios como por la inexistencia de molestias o peligros para las personas. En todo caso se deberá garantizar el bienestar animal.
3. No está permitida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo los autorizados por la administración local como palomares de control poblacional ecológicos.
4. Toda explotación contará con la preceptiva licencia municipal, estará registrada como actividad económico-pecuaria y deberá cumplir con los requisitos sanitarios legalmente establecidos.
5. El traslado de animales, tanto dentro del término municipal como hacia otros municipios, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias y demás normativa de aplicación.
6. Las caballerizas que marchen por las vías públicas habrán de conducirse por sus dueños/as al paso y solamente por los lugares permitidos y previamente autorizados por la autoridad competente en seguridad vial.

TÍTULO III DE LA PROTECCIÓN Y EL CONTROL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 18. Oficina Municipal de Protección Animal (OMPA)

La Oficina Municipal de Protección Animal se crea como departamento especializado, adscrito a la concejalía competente del Ayuntamiento de La Zubia, cuya finalidad es garantizar que en el término municipal de La Zubia se cumpla con toda la normativa de aplicación con relación a la protección de los animales, así como fomentar la tenencia responsable de animales de compañía en la ciudadanía.

Artículo 19. Actuaciones y competencias de la concejalía responsable de bienestar animal

1. Control y seguimiento del contrato de gestión del Centro Municipal de Recogida de Animales si existiese, o, de su control si se encontrase externalizado.
2. Gestión del voluntariado relacionado con los animales domésticos y de compañía que realiza sus funciones en el municipio de La Zubia.
3. Acceso al Registro Andaluz de Identificación Animal, así como la gestión del censo de colonias felinas municipal.
4. Gestión de la tramitación de los expedientes para la concesión de la Licencia Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
5. Gestión del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
6. Fomentar, a nivel de la concejalía competente en materia de bienestar animal, la adopción de los animales de compañía.
7. Colaborar con la Policía Local, Seprona y Policía Nacional en cuantas actuaciones sean necesarias en relación con el cumplimiento de la normativa de protección animal, así como la tramitación de las denuncias efectuadas e información para la incoación de expedientes sancionadores.
8. Establecer formaciones específicas para fuerzas y cuerpos de seguridad, trabajadores y trabajadoras públicos en lo relativo a la protección animal y la normativa relacionada.
9. La inspección y vigilancia de lo dispuesto en la normativa de protección animal.
10. Realización de las inspecciones y actuaciones establecidas en los artículos 29 y 30 de esta Ordenanza.
11. Designación del veterinario que realizará la apreciación de la potencial peligrosidad en el supuesto contemplado en el artículo 2.3 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
12. Emisión de la autorización que establece el artículo 5.2 para la tenencia en viviendas particulares de más de cinco animales simultáneamente.
13. Coordinación con el resto de los servicios municipales en relación con las acciones de concienciación.
14. Potenciar la relación con el Área de Protección Animal de la Junta de Andalucía y otros organismos oficiales.
15. Elaboración/modificación de propuestas de ordenanza y de otros textos legales.
16. Gestión de las reclamaciones y quejas de la ciudadanía relacionadas con la protección animal, con la correspondiente apertura de expediente administrativo, así como la realización de inspecciones ante la sospecha de maltrato o incumplimiento de la normativa.
17. Gestión de infraestructuras municipales de uso por los animales y propietarios/as de estos: saneamientos caninos, parques de esparcimiento canino y Centro de Recogida de Animales.
18. Diseño y desarrollo de Campañas informativas sobre identificación animal y tenencia responsable de animales de compañía.
19. Facilitar la labor social de asociaciones, instituciones y otras entidades no relacionadas con la protección animal que para llevar a cabo sus funciones precisan la colaboración de esta Oficina (de mayores, de apoyo comunitario, de educación especial ...).

20. Colaboración con las entidades de protección animal y otras asociaciones, así como promover convenios de colaboración con las mismas y actuaciones comunes.

21. Facilitar y colaborar en la Campaña Oficial de Vacunación Antirrábica e Identificación Animal.

22. Actuaciones en centros educativos encaminadas a la educación del alumnado en materia de empatía con los animales y su tenencia y convivencia responsable.

23. Coordinación para la inclusión de los animales de compañía en los protocolos y las gestiones de los servicios sociales municipales.

24. Establecer protocolos, junto a la administración competente en emergencias, para situaciones de catástrofes naturales y diferentes emergencias en los que se incluyan a los animales, su rescate, protección y bienestar.

CAPÍTULO II OBSERVATORIO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 20. Observatorio Municipal de Protección Animal

Se creará el Observatorio Municipal de Protección Animal como órgano de participación social y de consulta, para estudiar y promover actuaciones en el tema de protección animal. Su composición será la siguiente: 2 concejales, la persona que ostente la alcaldía, (que podrá delegar la representación y el voto en uno de los concejales), (el alcalde o quien ostente su delegación tendrá voto de calidad en caso de empate), 1 técnico municipal y 2 personas de entre las colaboradoras con el bienestar animal en el municipio (1 de las asociaciones y otra de entre las cuidadoras de colonias felinas, que serán elegidas por periodos anuales en reunión convocada por el ayuntamiento a tal efecto).

Artículo 21. Competencias

Serán competencias del Observatorio las siguientes:

1. Estudiar y analizar la situación en materia de protección animal en el municipio.
2. Canalizar cuantas actuaciones sean necesarias hacia las distintas áreas municipales para gestionar adecuadamente los asuntos que afecten a esta materia.
3. Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la protección animal.
4. Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones relacionadas.
5. Participar en la toma de decisiones sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento en la temática de este observatorio.
6. El funcionamiento del Observatorio se regirá según lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre para la participación ciudadana en los asuntos públicos autonómicos y locales.
7. Este órgano estará adscrito a la concejalía competente en materia de bienestar animal.

CAPÍTULO III. CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 22. Instalaciones

El Ayuntamiento en su Centro Municipal de Recogida de Animales, o, al que esté adscrito, dispondrá de personal e instalaciones adecuadas para la recogida de animales vagabundos/abandonados de las especies canina y felina, así como de los medios y servicios necesarios para el mantenimiento, adopción y en caso necesario eutanasia cuando el servicio veterinario así lo determine según lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 23. Animales vagabundos y abandonados

1. Todos los animales domésticos de compañía capturados en vía pública o fuera de su domicilio serán trasladados al Centro Municipal de Recogida de Animales. Se realizará la localización de las personas propietarias de aquellos animales que estén correctamente identificados. Para ello, se solicitará la información oportuna al Registro de Identificación de Animales de Compañía (RAIA) que gestiona el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Andalucía o de otro organismo público que gestione la identificación que porte el animal.
2. En el caso de tratarse de un animal identificado se notificará a la persona propietario legal la recogida de este disponiendo éste de un plazo de 19 días para su recuperación. Deberá abonar en todo caso los gastos de recogida, manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido el plazo sin que dicha persona recupere el animal éste se considerará abandonado y podrá ser entregado en adopción, sin perjuicio de que se inicie el oportuno expediente sancionador.
3. El personal responsable del centro llevará un registro de todos los animales que ingresen en el mismo debiendo de constar como mínimo los siguientes datos: fechas de entrada salida, motivos que originan tanto su ingreso como su salida del centro, personal responsable, incidencias, reseña del animal (especie, raza, sexo, capa, código de identificación).
4. Todos aquellos animales que, por su estado sanitario, comportamiento y estado de identificación sean aptos para donación serán cedidos, esterilizados y siempre bajo supervisión y autorización del servicio veterinario responsable del centro una vez transcurridos los plazos previstos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
5. Se realizará la implantación de microchip y vacunación de la rabia en animales donados y en los devueltos a sus propietarios/as aplicándose el precio público correspondiente por los gastos derivados de estas actuaciones, que correrán a cargo de la persona adoptante o propietaria.
6. Cuando un animal alojado en el centro de recogida de animales municipal haya de permanecer ingresado en el mismo durante un período de tiempo que según criterio veterinario del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido en custodia con carácter provisional a quien así lo solicite y se comprometa a devolverlo al centro cuando así sea requerido. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que ésta resulte posible.
7. El Ayuntamiento de La Zubia podrá suscribir acuerdos o convenios con entidades de protección animal legalmente reconocidas para donar o ceder animales del centro municipal de recogida de animales a estas entidades en los términos establecidos en dicho acuerdo o convenio.
8. No se considerará animal vagabundo o abandonado los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas. Dichas colonias serán gestionadas mediante normas específicas y protocolos de gestión de colonias felinas aprobadas y elaboradas por la concejalía competente en materia de bienestar animal.
9. Serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente.

CAPÍTULO IV ANIMALES MUERTOS

Artículo 24. La recogida de los animales muertos

1. La recogida de animales domésticos de compañía muertos en la vía pública se realizará por el servicio asignado para tal fin, cuyo protocolo queda definido en la presente ordenanza y, podrá desarrollar el Observatorio Municipal de Bienestar Animal. Cuando éstos tengan propietario/a, estas personas se harán cargo de los gastos de recogida y eliminación del cadáver según los precios públicos vigentes.
2. Las personas residentes en La Zubia que necesiten desprenderse de cadáveres de sus animales de compañía lo harán a través de este servicio, que procederá a su recogida y eliminación del cadáver debiendo abonarse el precio público correspondiente.
3. Queda prohibido el abandono de animales muertos en la vía y espacios públicos, así como en los espacios privados ya sean de uso común o particular.

4. Retirada de cadáveres de animales de compañía hallados en vías, espacios y terrenos públicos o privados: su hallazgo en las vías, espacios y terrenos públicos o privados debe conllevar siempre actuaciones administrativas y/o judiciales por parte de las administraciones y autoridades competentes. Se procederá a la sistemática identificación de los animales a través de la lectura del microchip y cuantas diligencias se estimen oportunas, con inmediato aviso del propietario. Se establecerán las diligencias oportunas en caso de establecer indicios de maltrato animal como la custodia de pruebas y las pruebas de necropsia necesarias.

CAPÍTULO V. PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 25. Recogida, estancia y atención sanitaria

Las personas usuarias de recogida, estancia y/o atención sanitaria realizados por el Ayuntamiento deberán abonar los precios públicos correspondiente al servicio prestado.

CAPÍTULO VI PARQUES DE PERROS Y SANEAMIENTOS CANINOS

Artículo 26. Espacios de esparcimiento canino

El Ayuntamiento podrá instalar zonas acotadas de uso específico para el esparcimiento de los perros. En dichos recintos los perros podrán estar sueltos siempre que el recinto se encuentre operativo, debiendo permanecer siempre las puertas cerradas y estar el perro bajo vigilancia de persona responsable que deberá recoger los excrementos como se indica en el artículo 6.6.

El Ayuntamiento habilitará áreas específicas en parques y jardines municipales donde los animales de compañía puedan disfrutar de un entorno seguro. Estas zonas estarán equipadas con papeleras y dispensadores de bolsas para la recogida de excrementos, asegurando la limpieza y accesibilidad de los espacios para todos los ciudadanos.

Artículo 27. Saneamientos caninos

1. Se entiende por saneamiento canino aquel dispositivo, a modo de contenedor, que es instalado en la vía pública con la finalidad de recoger las bolsas o envoltorios que contengan los excrementos de los animales que hayan sido debidamente recogidos por las personas propietarias de los perros.
2. El Ayuntamiento deberá instalar en la vía pública estos dispositivos al servicio de la ciudadanía para que sean utilizados con este único fin.
3. Será obligatorio que el excremento sea depositado en el dispositivo de forma higiénica en una bolsa de plástico cerrada o cualquier otro envoltorio impermeable y cerrado.
4. Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.

CAPÍTULO VII. DESALOJO Y RETIRADA DE ANIMALES

Artículo 28. Desalojo y retirada

1. Cuando en virtud de una disposición legal, por razones sanitarias graves, por la existencia de molestias reiteradas a la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a sus propietarios/as para que los desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Se exigirá en todo caso a dichas personas el importe de los gastos ocasionados.
2. Las administraciones públicas local y autonómica podrán retirar los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ley, con carácter preventivo hasta la resolución

del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar a propiedad de la administración, en el que se hará constar lo siguiente:

- a. Causa que origina la retirada o desalojo.
 - b. Destino de los animales desalojados.
 - c. Informe pericial.
 - d. Identificación de la persona propietaria o responsable del animal.
 - e. Plazo máximo de retención y condiciones que deberán concurrir para devolución de los animales a su propietario/a o responsable si así se acordara.
3. Si en el transcurso de la tramitación del expediente, la autoridad municipal competente decidiera la devolución del animal incautado a la persona propietaria y, ésta no proceda a su retirada, en el plazo de 10 días desde la notificación de devolución, dicho animal quedará a disposición municipal a efectos de su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario.
4. La incautación y retención del animal tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual se devolverá a la persona propietaria, o bien quedará bajo la custodia de la administración competente para su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario. Se podrá cambiar la titularidad del animal si existe resolución judicial sobre medidas preventivas a tal efecto.

CAPÍTULO VIII INSPECCIONES MUNICIPALES

Artículo 29. Inspección

Los servicios municipales competentes, adscritos a la concejalía responsable en la materia de bienestar animal, ejercerán las funciones de inspección y velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

El personal de los servicios municipales competentes debidamente acreditado y en ejercicio de sus funciones está autorizado para:

1. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
2. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
3. Solicitar colaboración ciudadana.

Artículo 30 Medidas cautelares

Los servicios municipales competentes, adscritos a la concejalía responsable en la materia de bienestar animal, de forma motivada, podrán proponer y adoptar las medidas cautelares necesarias cuando así lo estimen conveniente por razones de garantizar la seguridad ciudadana, la higiene y la protección de la salud pública, así como el bienestar animal.

TÍTULO IV ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 31. Definición

1. Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, los que tienen por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico o sanitario y las tiendas de animales.

2. A efecto de la presente Ordenanza, se incluyen aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, tales como perreras deportivas, jaurías reales y otras similares.

Artículo 32. Obligaciones

Los establecimientos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir lo dispuesto en la normativa 7/2023 de protección de los derechos y bienestar de los animales y en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. Los establecimientos de venta de animales silvestres cumplirán, además, lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, que desarrolla esa ley.

Artículo 33. Prohibiciones Generales

1. Cualquier acto de maltrato, crueldad o práctica que les pueda producir, sufrimientos, daños, o muerte.
2. La tenencia en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares, jardines y, en general, en aquellos lugares en que no puedan ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y no pueda garantizarse el bienestar animal.
3. La permanencia de animales en el interior de vehículos estacionados sin la supervisión y control de la persona responsable o titular.
4. El abandono de animales entendiendo por animal abandonado aquel definido en el artículo 3 apartado e y aquellos animales no recuperados por sus propietarios/as como se establece en el artículo 23 apartado 2.
5. La venta ambulante de toda clase de animales vivos.
6. La donación o utilización de estos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas, o mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus características, según su raza o especie.
8. Utilizarlos en espectáculos, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad, maltrato o muerte.
9. La otorgación de licencia municipal de actividad a centros de experimentación con animales y a los de suministro de animales para laboratorios, así como explotaciones ganaderas destinadas a la producción de pieles de animales.
10. Organizar peleas de animales.
11. Incitar a los animales a enfrentarse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.
12. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los/as profesionales veterinarios/as en caso de necesidad, como tratamiento curativo por enfermedad, para anular o limitar su capacidad reproductiva o las excepciones por marcaje a gatos comunitarios.
13. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
14. Mantenerlos en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias o en condiciones no adecuadas para su especie, raza, sexo o edad.
15. Las atracciones feriales en las que participen animales.
16. Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales de todo tipo en espectáculos circenses.
17. Disparar a los animales domésticos con armas de fuego, arcos, tirachinas y cualquier otro objeto que le pueda causar daño.
18. Mantenerlos atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario.
19. Filmar a los animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión cuando reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de dichos animales, sin disponer de la autorización municipal previa para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios no provoquen perjuicio al animal.
20. Llevarlos atados a vehículos en marcha.

21. Transportar animales sin atenerse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

22. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

23. Obligar a trabajar o a producir a animales de menos de 6 meses de edad, o enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad, así como someterlos a una sobreexplotación que ponga en peligro su salud.

Artículo 34. De los daños

Quienes causaran daños graves o cometieran actos de crueldad o malos tratos contra animales domésticos o salvajes mantenidos o no en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda del dueño/a.

Artículo 35. Vigencia

Se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato vigentes, o que se dicten en el futuro.

Artículo 36. Colonias felinas

1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas. En su caso, estas colonias deberán ser creadas y autorizadas por el Ayuntamiento y contará para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los animales inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.

2. Los gatos pertenecientes a las colonias serán identificados, testados de las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación. Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se realizarán análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.

3. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la Salud Pública y del Medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

4. La alimentación de los gatos que pertenecieran a las Colonias Felinas Controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento que podrá contar para ello con la colaboración de las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales o las entidades de carácter protector.

5. La implementación del desarrollo del presente artículo 36 será determinada en las guías y protocolos de los anexos 1 y 2 incluidos en la presente ordenanza.

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. De las Infracciones:

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza y la vulneración de sus preceptos, tal y como aparecen tipificados en los diferentes artículos establecidos en la misma. Todo ello sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas.

Constituirán también infracción administrativa la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones de las normas a esta ordenanza se califican como leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

a. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

b. La tenencia de más de 5 animales domésticos de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente sin la correspondiente autorización emitida por los servicios técnicos de la concejalía competente en materia de salud incumpliendo con lo establecido en el artículo 5.2.

c. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 5, punto 9 en lo referente a la crianza de animales domésticos en domicilios particulares.

d. No adoptar las medidas oportunas en inmuebles y solares con objeto de impedir la proliferación de especies de animales asilvestrados o susceptibles de transformarse en tales, según se establece en el artículo 5, punto 10.

e. La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos sin correa o cordón resistente que permita su control, o persona capaz e idónea. Con excepción de lo establecido en el punto 3. "perros sueltos", del artículo 6.

f. No tomar las medidas necesarias para evitar que los animales domésticos y de compañía puedan escaparse de su recinto o alojamiento, y permitiendo que el animal deambule por las vías y espacios públicos sin la vigilancia de la persona propietaria o poseedora incumpliendo con lo establecido en el artículo 6.2.

g. El incumplimiento de las condiciones establecidas para poder mantener perros sueltos en los parques públicos, según se indica en el artículo 6, punto 3, b.

h. Dar de beber directamente en fuentes públicas de agua potable para consumo humano a los animales incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.4

i. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 6, puntos 5 y 6 en lo relativo al depósito y recogida de excrementos de animales en vías y espacios públicos y privados de uso común y en los recintos para el esparramiento de los perros.

j. La presencia de animales en zonas de juegos infantiles.

k. Dar o depositar comida en las vías públicas y/o privadas de uso público, con la finalidad de alimentar a los animales incumpliendo con lo establecido en el artículo 6.7. y no siendo alimentador/ora reconocido por el órgano competente del Ayuntamiento.

l. El incumplimiento por parte de las personas propietarias de perros y gatos de lo establecido en el artículo 9 (Identificación de animales de compañía. Registro censal) de la presente Ordenanza.

m. La falta de comunicación de los hechos y/o colaboración por parte de las personas propietarias y/o responsables de los perros implicados en algún tipo de incidente según se establece en el artículo 11.2 y el incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.

n. La tenencia de animales en viviendas cerradas o deshabitadas, solares, jardines o lugar donde no se pueda ejercer su adecuada vigilancia.

o. La venta de animales de compañía a menores de catorce años y a personas incapacitadas tuteladas judicialmente, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia.

p. La tenencia de cualquier animal diferente a los definidos en el artículo 3 sin la documentación de identificación correspondiente.

q. El incumplimiento del requerimiento municipal destinado a evitar o corregir la vocalización excesiva de perros y/o cualquier otro animal en horario diurno (desde las 8.00 hasta las 22.00 horas) que causen molestias al vecindario.

r. Cualquier otra actuación que incumpla lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán infracciones graves:

a. La reiteración de tres o más infracciones leves en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

- b. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:
- c. El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- d. No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- e. El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- f. La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- g. Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- h. Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- i. Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- j. Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en esta ley.
- k. El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en esta ordenanza.
- l. La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en esta ordenanza o en la Ley 7/2023.
- m. El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- n. El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- o. No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- p. Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- q. Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- r. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 5, punto 8, en lo relativo a la permanencia de perros o cualquier otro animal en las terrazas de pisos, jardines y patios de viviendas.
- s. No disponer para los perros que permanezcan en el exterior de la vivienda de un lugar donde cobijarse que reúna las condiciones establecidas en el artículo 5, punto 4.
- t. No vacunar a los perros residentes en el municipio de La Zubia en los términos que establece el artículo 10 de la presente ordenanza.
- u. La tenencia de animales silvestres y/o exóticos sin la documentación establecida en el artículo 16 punto 2.
- v. La instalación de palomares en zonas urbanas.
- w. El abandono de animales muertos según se establece en el artículo 24.
- x. El incumplimiento de lo establecido en los artículos 27.3 y 27.4 referente a la recogida de excrementos y utilización de los saneamientos caninos.
- y. Cualquier forma de obstrucción a la labor inspectora de control respecto al contenido de esta ordenanza.
- z. La permanencia de animales en el interior de vehículos estacionados sin la supervisión y control de la persona propietaria o tenedora, según se establece en los artículos 6, punto 12 y 33 punto 3.

aa. La venta de animales sin la correspondiente licencia de la autoridad competente.

bb. La donación o utilización de animales como reclamo publicitario o recompensa.

cc. El incumplimiento de los apartados 13, 15, 17, 20, 21, 22 y 23 del artículo 33, relativos a la prohibición de: La práctica de mutilaciones a los animales, condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento, uso de animales en atracciones feriales, mantenerlos atados, filmaciones de animales, sus condiciones de transporte, publicidad en la venta y exhibición en escaparates.

3. Serán infracciones muy graves:

a. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

b. La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.

c. El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.

d. El uso de animales de compañía para consumo humano.

e. Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados en esta ley.

f. La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

g. El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de animales en espectáculos circenses.

h. El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.

i. La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

j. El abandono de animales de compañía, según se establece en el artículo 33 apartado 4.

k. No cumplir con las prescripciones de carácter sanitario determinadas en el artículo 12.

l. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartados 1, 8, 11, 12, 14 y 19.

m. Las infracciones previstas en los textos normativos recogidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, o cualquier otra de aplicación referente a la tenencia y protección animal y no recogidas en este artículo serán sancionadas conforme a las disposiciones en ellos previstas y en el ámbito de las competencias que correspondan en cada caso.

Artículo 38. De las Sanciones

1. Las infracciones previstas en esta ordenanza se sancionarán:

a. Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b. Las infracciones graves con multa de diez mil un euros a cincuenta mil euros.

c. Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil un euros a doscientos mil euros.

2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

3. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

4. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al infractor. La graduación de estas se ajustará a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La imposición de sanciones y de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza municipal se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador conforme determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los órganos administrativos con atribución expresa pueden ejercer la potestad sancionadora, y demás normativa en vigor que le sea de aplicación.

6. El Órgano que dictare la incoación del expediente sancionador podrá adoptar las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de los daños producidos.

7. Medidas accesorias.

La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a. La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.

b. La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

c. El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.

d. La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e. La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ordenanza. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f. Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

g. Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h. La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

i. La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

8. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.

9. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado séptimo de este artículo.

10. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

11. Cuando proceda la ejecución subsidiaria de dichas medidas, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse cuyo importe también será exigible al responsable cautelarmente en vía de apremio, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la eutanasia de los animales cuando sea necesario por enfermedad u otra circunstancia que lo haga ineludible, siempre bajo criterio veterinario y realizado por un servicio veterinario designado a tal efecto por la autoridad municipal.

13. Serán aplicables a las sanciones las reducciones de hasta el 40% si se dan los requisitos del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 39. Responsabilidad civil.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada. Todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o de remisión de actuaciones practicadas a la autoridad competente, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

Artículo 40. Competencia sancionadora

1. Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza serán ejercidas por la Alcaldía Presidencia, o bien por Delegación a la concejalía que en su momento se determine o a cualquier otro Órgano Municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro.
2. Será competente para la aplicación y sanción de las infracciones el Alcalde/Alcaldesa- Presidente/a, qué podrá delegar en el Concejal/a Del gado/a del Área que por razón de la materia corresponda.

TÍTULO VII: DEL VOLUNTARIADO EN BIENESTAR ANIMAL

Artículo 41. Objeto y Ámbito de Aplicación

1. El presente capítulo tiene por objeto regular la participación voluntaria de la ciudadanía en actividades y programas de bienestar animal promovidos o gestionados por el Ayuntamiento de La Zubia, en consonancia con los fines establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la legislación autonómica y estatal en materia de voluntariado.
2. Se entiende por acción voluntaria en bienestar animal el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:
 - Que tenga carácter altruista y solidario.
 - Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la acción voluntaria ocasione.
 - Que se desarrolle a través de programas específicos del Ayuntamiento de La Zubia o en colaboración con entidades de protección animal con las que el Ayuntamiento tenga convenios.
3. Las actividades de voluntariado podrán comprender, entre otras:
 - a. Colaboración en el cuidado y atención de animales alojados en centros de acogida municipales o concertados.
 - b. Participación en campañas de sensibilización y concienciación sobre tenencia responsable y bienestar animal.
 - c. Apoyo en la gestión de colonias felinas controladas, conforme a los protocolos establecidos.
 - d. Colaboración en programas de adopción y acogida temporal.
 - e. Participación en actividades formativas y educativas dirigidas a la ciudadanía.
 - f. Apoyo en situaciones de emergencia o rescate animal, bajo la coordinación de los servicios competentes.

Artículo 42. Concepto de Persona Voluntaria en Bienestar Animal

A los efectos de esta Ordenanza, se considera persona voluntaria en bienestar animal a aquella persona física que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo siguiente, participa de forma libre, altruista y solidaria en las actividades y programas municipales de bienestar animal, formalizando para ello el correspondiente acuerdo de incorporación con el Ayuntamiento de La Zubia.

Artículo 43. Requisitos para el Ejercicio del Voluntariado

Para adquirir la condición de persona voluntaria en el ámbito del bienestar animal del Ayuntamiento de La Zubia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad. Las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho podrán ser voluntarias con autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales, conforme a lo dispuesto en la Ley Andaluza del Voluntariado.
2. No estar incapacitado legalmente para el ejercicio de las actividades encomendadas.
3. No haber sido condenado por sentencia firme por delitos relacionados con el maltrato animal, la violencia, o aquellos que por su naturaleza sean incompatibles con la actividad de voluntariado en este ámbito. El Ayuntamiento podrá requerir la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales si la actividad implica contacto habitual con menores.
4. Superar el curso de formación básica y específica en bienestar animal impartido o reconocido por el Ayuntamiento de La Zubia, orientado a las tareas que vaya a desempeñar, tal como se establece en el Artículo 50.2 de la Ley 7/2023.
5. Obtener la certificación municipal como persona voluntaria en bienestar animal, tras la superación del curso y la valoración favorable por parte del Ayuntamiento.
6. Suscribir el acuerdo de incorporación al programa de voluntariado.
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de voluntariado y en la presente Ordenanza.

Artículo 44. Acuerdo de Incorporación

1. La relación entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento de La Zubia se formalizará mediante un acuerdo de incorporación, que deberá contener, como mínimo, y de acuerdo con el Artículo 14.2.b) de la Ley 45/2015, de Voluntariado y la normativa autonómica:
 - a. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
 - b. La descripción de las actividades y funciones que se compromete a realizar la persona voluntaria.
 - c. El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
 - d. El tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria.
 - e. Las causas y formas de desvinculación por ambas partes.
 - f. El régimen de gastos reembolsables, si los hubiera.
2. El acuerdo de incorporación no generará en ningún caso vínculo laboral o contractual de otra naturaleza entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento.

Artículo 45. Derechos de las Personas Voluntarias

Las personas voluntarias en bienestar animal del Ayuntamiento de La Zubia, en el marco de la Ley Andaluza del Voluntariado y la Ley 45/2015, de Voluntariado, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información clara y precisa sobre los fines, organización y funcionamiento del programa de voluntariado en el que participen, así como sobre las actividades específicas que van a desarrollar.
2. Recibir la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desempeño de sus actividades, especialmente en lo relativo al manejo seguro y respetuoso de los animales, la normativa aplicable y los protocolos de actuación, conforme al Artículo 17.2.g) de la Ley Andaluza del Voluntariado.
3. Ser tratadas sin discriminación alguna, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
4. Participar activamente en la organización en la que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
5. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, expedida por el Ayuntamiento de La Zubia, tal como indica el Artículo 17.2.i) de la Ley Andaluza del Voluntariado.
6. Estar aseguradas contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, así como de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros en el desempeño de dicha actividad, en los términos establecidos en el Artículo 50 de esta Ordenanza y el Artículo 17.2.d) de la Ley Andaluza del Voluntariado.
7. Ser reembolsadas por los gastos debidamente justificados que les ocasione el desarrollo de su actividad, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de incorporación y la disponibilidad presupuestaria.
8. Disponer de los medios materiales necesarios para el cumplimiento adecuado de sus cometidos.
9. Desarrollar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
10. Obtener el respeto y reconocimiento por su labor social.

11. Obtener, al finalizar su actividad, un certificado expedido por el Ayuntamiento de La Zubia que acredite los servicios prestados y la formación adquirida.
12. Cesar libremente en su condición de persona voluntaria, previa notificación con la antelación acordada.

Artículo 46. Deberes de las Personas Voluntarias

Las personas voluntarias en bienestar animal del Ayuntamiento de La Zubia, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley Andaluza del Voluntariado y la Ley 45/2015, de Voluntariado, tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de La Zubia, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y la normativa del programa de voluntariado. b) Actuar de forma diligente, responsable, solidaria y coordinada, siguiendo las instrucciones técnicas y protocolos establecidos por los responsables del programa municipal para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria, especialmente en lo relativo a datos personales.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida por su labor, más allá del reembolso de gastos pactado.
4. Respetar los derechos de los animales, garantizando su bienestar y trato ético, así como los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria y de otros voluntarios o personal municipal.
5. Utilizar debidamente la acreditación y los distintivos del programa de voluntariado, así como cuidar y hacer un uso adecuado de los recursos materiales que se pongan a su disposición.
6. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
7. Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten, utilizando los equipos de protección individual cuando sea necesario.
8. Notificar al Ayuntamiento su renuncia con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las medidas necesarias, evitando perjuicios a la actividad.
9. No utilizar su condición de persona voluntaria o los recursos del programa para fines particulares o lucrativos.
10. Informar de cualquier incidencia, riesgo o dificultad detectada en el desarrollo de su actividad.

Artículo 47. Programa Municipal de Voluntariado en Bienestar Animal

1. El Ayuntamiento de La Zubia, a través del área competente y en posible coordinación con el Observatorio Municipal de Protección Animal, desarrollará y gestionará el Programa Municipal de Voluntariado en Bienestar Animal.
2. Este programa definirá las áreas de actuación, los objetivos, las actividades concretas, los perfiles de voluntariado requeridos, los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.
3. El Ayuntamiento fomentará la colaboración con entidades de protección animal legalmente constituidas para el desarrollo de acciones conjuntas de voluntariado, en el marco de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 7/2023 y el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 48. Formación de las Personas Voluntarias

1. El Ayuntamiento de La Zubia garantizará la formación adecuada de las personas voluntarias, de acuerdo con el Artículo 50.2 de la Ley 7/2023 y el Artículo 17.2.g) de la Ley Andaluza del Voluntariado.
 - a. La formación comprenderá, como mínimo:
 - Conocimiento de la legislación vigente en materia de protección animal y voluntariado.
 - Principios básicos de etología, manejo y bienestar animal adaptados a las especies con las que se vaya a interactuar.
 - Protocolos de seguridad, higiene y prevención de riesgos.
 - Funcionamiento del programa municipal y tareas específicas a desarrollar.
 - Derechos y deberes de la persona voluntaria.
 - b. El Ayuntamiento podrá impartir esta formación directamente o a través de entidades colaboradoras especializadas, pudiendo expedir la correspondiente acreditación de superación.

Artículo 49. Acreditación y Certificación Municipal

1. Las personas que cumplan los requisitos y superen la formación establecida recibirán una acreditación identificativa expedida por el Ayuntamiento de La Zubia, que les reconocerá como personas voluntarias en bienestar animal del municipio.
2. Asimismo, el Ayuntamiento expedirá una certificación municipal que acredite la condición de persona voluntaria apta para participar en el programa, siendo este un requisito para la cobertura de responsabilidad civil en los términos del artículo siguiente.

Artículo 50. Cobertura de Seguros y Responsabilidad Civil

1. El Ayuntamiento de La Zubia, de conformidad con el Artículo 17.2.d) de la Ley Andaluza del Voluntariado y el Artículo 14.2.c) y 14.3 de la Ley 45/2015, de Voluntariado, suscribirá y mantendrá en vigor las pólizas de seguro necesarias para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, así como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que las personas voluntarias puedan ocasionar a terceros en el desempeño de sus funciones.
2. La cobertura de responsabilidad civil estará condicionada a que la persona voluntaria:
 - a. Haya superado el curso de formación específico impartido o reconocido por el Ayuntamiento.
 - b. Haya obtenido la certificación municipal como persona voluntaria en bienestar animal.
 - c. Esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Personas Voluntarias.
 - d. Actúe dentro del marco del programa municipal de voluntariado, conforme a las tareas encomendadas y las directrices recibidas.
 - e. Cumpla con los deberes establecidos en esta Ordenanza y en su acuerdo de incorporación.
3. La póliza de responsabilidad civil no cubrirá los daños y perjuicios derivados de actuaciones dolosas, negligencia grave imputable a la persona voluntaria, o aquellas realizadas al margen de las actividades y directrices del programa de voluntariado municipal.
4. El Ayuntamiento informará a las personas voluntarias sobre las condiciones y alcance de las pólizas de seguro suscritas.

Artículo 51. Registro Municipal de Personas Voluntarias en Bienestar Animal

1. Se creará un Registro Municipal de Personas Voluntarias en Bienestar Animal, adscrito al área competente del Ayuntamiento de La Zubia.
2. En este registro se inscribirán todas las personas que hayan obtenido la certificación municipal, consignando sus datos personales, fechas de incorporación, formación recibida, actividades asignadas y, en su caso, fecha de baja, de acuerdo con el Artículo 17.2.l) de la Ley Andaluza del Voluntariado.
3. El tratamiento de los datos de este registro se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 52. Coordinación y Supervisión del Voluntariado

1. El Ayuntamiento de La Zubia designará una persona o unidad responsable de la coordinación, seguimiento y supervisión de las actividades de voluntariado en bienestar animal.
2. Esta figura será el interlocutor principal para las personas voluntarias, facilitando la información, el apoyo y los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
3. Se establecerán canales de comunicación fluidos y mecanismos de participación para las personas voluntarias en la mejora continua del programa.

Artículo 53. Cese de la Actividad Voluntaria

1. La condición de persona voluntaria en bienestar animal cesará por las siguientes causas:
 - a. Por decisión de la propia persona voluntaria, comunicada con la antelación pactada.
 - b. Por incumplimiento grave de los deberes establecidos en esta Ordenanza o en el acuerdo de incorporación, previa audiencia al interesado.
 - c. Por imposibilidad sobrevenida para el desempeño de la actividad.
 - d. Por finalización del programa o actividad para la que se incorporó, salvo que se acuerde su participación en otros.
 - e. Por cualquier otra causa establecida en el acuerdo de incorporación o en la legislación vigente.
2. El cese de la actividad voluntaria implicará la baja en el Registro Municipal y la devolución de la acreditación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública de esta ordenanza, la misma se entenderá aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, procediendo sin más trámites a la publicación de la aprobación definitiva.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones sean incompatibles o se opongan a su articulado.

Segunda. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

TÍTULO VIII ANEXOS, GUÍAS Y PROTOCOLOS

CAPÍTULO I. ANEXO 1 – GUÍAS C.E.R.

ESTRUCTURA DE LOS AGENTES IMPLICADOS

RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Técnico/a municipal
COMPETENCIAS EN EL PROGRAMA	Dirección y coordinación

ORGANISMOS ADSCRITOS	ATRIBUCIONES
Concejalía responsable	Enlace político con el responsable del programa
Entidades ciudadanas	Asociaciones de cuidado animal
Veterinario adscrito	Adjudicatario pertinente

Población municipal (habitantes)	20.056
Ciudadanía participante	Voluntariado

Agente dinamizador	profesionales indicados por el Ayuntamiento.
Responsable dotado con la autoridad suficiente para intermediar en conflictos entre los intervinientes en el programa y con terceros.	

CRITERIOS DE REGISTRO DE LA COLONIAS Y DE LOS EJEMPLARES QUE LAS COMPONEN

Cada animal que sea esterilizado y reciba tratamiento veterinario será registrado mediante la implantación de chip, donde aparecerá el Ayuntamiento de La Zubia como propietario del animal.

Por otra parte, cada animal esterilizado será marcado con un pequeño corte en una de las orejas para identificarlo claramente y no volver a capturarlo para aplicar el método C.E.R..

Las colonias quedarán registradas tanto en el proyecto municipal de colonias felinas como en el registro autonómico de animales de compañía gestionado por el Colegio de Veterinarios de Andalucía. Finalmente, el Ayuntamiento de La Zubia creará un registro de cada uno de los animales que conforma cada una de las colonias felinas que se establecerán en el municipio. En este registro se indicará:

1. número de identificación de chip
2. fechas de captura y retorno
3. nombre de identificación, características del animal (macho, hembra color de pelaje...)

CRITERIOS PARA REGISTRO DE COLONIAS

1. Que se haya interpuesto queja formal ante el Ayuntamiento de La Zubia por la presencia de un elevado número de animales.
2. Que exista un elevado número de animales en una reducida zona.
3. Que ocasionen daños a la fauna urbana, especialmente aves insectívoras o protegidas.
4. Que el Ayuntamiento lo estime oportuno por la presencia de zonas de insalubridad y falta de higiene en determinadas zonas con presencia de gatos.

CRITERIOS PARA REGISTRO DE ANIMALES

1. Que pertenezcan a una colonia establecida.
2. Que no haya sido propuesto para adopción dada su alta sociabilidad.
3. Que no posea enfermedad que comprometa su vida.
4. Que sea solicitado por persona cuidadora de colonias, mediante el procedimiento establecido, siendo dicha persona la que realice la petición de registro.

CRITERIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, ATENCIÓN MÍNIMA Y CUIDADOS SANITARIOS.

ALIMENTACIÓN

En una colonia la base fundamental para la alimentación de los gatos debe basarse en el pienso, adecuado a la especie, el número y características de los miembros, y deberá ser de la mejor calidad posible.

La alimentación basada en pienso específico aporta las siguientes ventajas:

1. El pienso no se deteriora por el calor, el frío o la humedad.
2. Genera poca suciedad y residuos, se limpia y retira fácilmente
3. Se almacena y distribuye de forma más económica y manejable, puede almacenarse a granel y ser distribuido, en cantidad, de forma personalizada.
4. Una alimentación basada en otros soportes que no sean el pienso específico conlleva los siguientes inconvenientes:
5. La comida húmeda puede estropearse rápidamente y atraer otros animales puede ser fuente de malos olores y proliferación de insectos.
6. La comida humana no es apta para los gatos.
7. Una comida cocinada por el propio alimentador puede no estar adecuadamente balanceada para las necesidades de los individuos de la colonia.

Hay que preservar el pienso y el agua de la lluvia y el sol.

La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al periodo entre visitas a la colonia.

Antes de añadir pienso nuevo debe observarse el buen estado de conservación del pienso que se haya suministrado anteriormente.

La limpieza en las zonas de alimentación es fundamental:

1. Hay que mantener limpios los recipientes y las zonas donde se ubican
2. El agua debe cambiarse con la mayor frecuencia posible
3. La retirada de restos orgánicos y basuras es imprescindible
4. Una buena solución ante la dificultad de la limpieza es usar recipientes desechables que deberán ser sustituidos con la mayor frecuencia posible.
5. El pienso nunca debe administrarse en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódico o bolsas de papel o plástico.

El posicionamiento del Grupo de Especialidad Médica Felina de España (en adelante GEMFE-AVEPA) sobre las colonias felinas urbanas enumera las siguientes recomendaciones sobre las zonas de alimentación:

Los comederos y su disposición en el territorio de las colonias es un punto enormemente importante. Los gatos no suelen mostrar agresividad que resulte en peleas a la hora de comer, pero si los puntos de alimentación no están bien distribuidos, podemos contribuir, sin desearlo, a un incremento del estrés de la colonia.

Esto a su vez dará lugar a alteraciones de comportamiento y un aumento de procesos patológicos dentro de la colectividad.

Los comederos se deben distribuir en 3 o más puntos según la cantidad de comensales y del espacio que dispongamos.

Deberán estar situados lo más lejos posible de la zona de areneros y ubicados sobre superficies fáciles de desinfectar. Estas zonas, si estuvieran cerca de viviendas o construcciones de terceros, deben mantenerse muy limpias y asegurarnos que, una vez alimentados los gatos, no queda comida que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas. Esto todavía es más importante si estamos hablando de comida húmeda (casera o en latas) pues este tipo de alimentos se estropean mucho más rápido y los gatos, con un sentido del sabor excelente, no se lo comerán pasadas unas horas, pudiendo ser fuente de problemas con los vecinos humanos de la colonia.

Para saber si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente podemos guiarnos por la siguiente regla: "Si la ración se consume en menos de 15 minutos se deberá aumentar la cantidad de comida suministrada. Por el contrario, si la ración permanece más de una hora deberá ser reducida."

"Si es posible el agua y el alimento serán cambiados a diario. La localización de ambos debe ser cercana. Y debemos recordar que el agua puede congelarse en invierno y evaporarse en verano, por lo que el sitio elegido es crucial para que la colonia tenga a su disposición agua limpia las 24 h del día."

Mantenimiento y limpieza del entorno

Un correcto mantenimiento del espacio que ocupa la colonia y su entorno más próximo comienza con una correcta limpieza. La limpieza en la colonia debe incidir especialmente en las áreas de eliminación y aquellas que sirven como zonas de alimentación y refugio.

El posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre las colonias felinas urbanas recomienda lo siguiente:

La limpieza y la desinfección son dos de las tareas fundamentales que podemos llevar a cabo en una colonia. Estas medidas permiten que un número más grande de animales puedan convivir juntos en unas condiciones de higiene adecuadas, disminuyendo enormemente el contagio de enfermedades infecciosas y la sensación de suciedad del entorno. Esto es de gran importancia porque favorece la buena imagen delante del vecindario y disminuye la probabilidad de que aparezcan conflictos con éste.

La limpieza es la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica (la que se ve a simple vista). La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.

Los limpiadores más utilizados son los jabones (p.ej. los lavavajillas). El desinfectante más común, útil y económico es la lejía doméstica (diluir una taza de 250 ml para 5 litros de agua). No es necesario utilizarla más concentrada (de hecho, está contraindicado pues induce la irritación de mucosas y favorece la aparición de signos respiratorios), pero sí que es útil diluirla frecuentemente pues, una vez realizada esta dilución, pierde efectividad con el paso del tiempo. Los materiales más conflictivos como son los comederos y los areneros, una vez limpios (sin restos macroscópicos), deben estar en contacto con la lejía diluida al menos durante 10 minutos, después serán

enjuagados completamente y dejados secar, si es posible al sol. Si la superficie a desinfectar no está totalmente limpia los desinfectantes no podrán hacer efecto, ya que suelen ser inactivados por la materia orgánica.

Las zonas de alimentación deben permanecer pulcras, sin restos de comida, basuras u otros, con el objetivo de no atraer insectos u otros animales. Los recipientes donde se dispensan comida y agua deben estar siempre limpios y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

DESINFECCIÓN.

Según la Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas 2020 – GEMFE-AVEPA:

Es una tarea fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y aspecto poco higiénico. Aunque el gato es un depredador solitario, cuando se encuentra en grupo en un espacio limitado, se ve favorecida la aparición de enfermedades infecciosas. Es importante una buena higiene para minimizar la transmisión de estas enfermedades y permitir convivir a un número mayor de gatos.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Utilizaremos para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, el de la panleucopenia felina y el calicivirus felino.

Desinfectantes adecuados son, entre otros, el hipoclorito sódico (dilución 1:32), el peroximonosulfato sódico, el hipoclorito cálcico y el peróxido de hidrógeno acelerado.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz.

Deberán ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Según la Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas 2020 – GEMFE-AVEPA:

“...Las casetas y material de aislamiento utilizado en invierno deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad. Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta actividad “

ELIMINACIÓN.

Las zonas de eliminación son una fuente frecuente e importante de problemas que los vecinos manifiestan sobre las colonias, según la Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas 2020 – GEMFE-AVEPA:

Los gatos son depredadores solitarios y como tales necesitan un lugar adecuado para sus necesidades de eliminación. Las heces y orina tienen, también, una función de marcaje sexual y territorial.

En el caso de las colonias controladas, están formadas por gatos esterilizados. No se produce marcaje por actividad sexual y al ser una población estable el marcaje territorial se reduce al mínimo.

Aun así, en algunas colonias deberemos colocar bandejas de arena. Elegiremos una zona tranquila y reservada, que los vecinos no vean como molestia, alejada del paso de viandantes y de los puntos de alimentación (los gatos realizan sus necesidades lejos de sus fuentes de comida). Aunque es posible que algunos gatos no quieran utilizarlas, seguramente minimicemos el número de eliminaciones en espacios públicos y privados.

Evitaremos así una fuente de conflicto habitual de la presencia de colonias felinas urbanas. Donde no sea necesaria la colocación de bandejas de arena retiraremos, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular para mantener una buena higiene. No obstante, en este punto es necesario recordar que los mayores responsables de la presencia de heces en jardines privados y espacios públicos son gatos con hogar que salen al exterior.”

CRITERIOS PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

EPIZOOTIA

Una epizootia (del griego "epi", por sobre, y "zoo", animal) es una enfermedad contagiosa que ataca a un número elevado e inusual de animales al mismo tiempo y lugar y se propaga con rapidez. Su término equivalente en medicina es epidemia.

Las enfermedades más importantes que pueden padecer los gatos son:

1. **Rabia:** Un virus que se transmite a través de la mordedura de un animal infectado y se puede transmitir entre diferentes especies (también a humanos), de ahí la importancia de su vacunación, obligatoria en la mayor parte de España.
2. **Virus de la inmunodeficiencia felina:** Es una enfermedad que puede llegar incluso a ser mortal por el lentivirus y que afecta a gatos adultos no esterilizados principalmente, pero pueden nacer ya con el virus. Además, se transmite por mordedura de un animal infectado a otro que no lo esté. Sospechas: infección en la boca o intestinal, patología respiratoria, pérdida de mucho peso...
3. **Virus de la leucemia felina:** Es una alteración vírica, que en el caso de la leucemia puede llegar a producir algún tipo de cáncer que se trasmite entre felinos por contacto de fluidos corporales (saliva, sangre u orina). Notaremos somnolencia, anemia, tumores, debilidad, falta de apetito... Para prevenir lo mejor es vacunar a nuestro gato, pues la enfermedad puede causar la muerte.
4. **Peritonitis (PIF):** Es una enfermedad infecciosa de la familia del coronavirus felino (no tiene nada que ver con el coronavirus humano). Aunque puede tener síntomas muy variables, lo más habitual es que aparezca fiebre, anorexia, aumento del volumen abdominal por acumulación de líquido. No tiene tratamiento. Existe vacunación, aunque la protección que ofrece no es completa, y hay muchos estudios de investigación en marcha, aunque actualmente no hay un tratamiento 100% disponible desde el punto de vista legal. El PIF puede ser mortal sobre todo en gatos de menor edad.

POSIBLES ZONOSIS

Una zoonosis es una enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos. Los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente.

En este aspecto, la enfermedad más importante en relación con los gatos es la toxoplasmosis. La toxoplasmosis es una infección causada por un parásito llamado *Toxoplasma gondii*. A menudo, las personas contraen esta infección por comer carne poco cocida. También puedes contraerla por el contacto con heces de gato.

Es bien conocido el hecho de que el gato es huésped definitivo más cercano al humano del parásito *Toxoplasma gondii* (aunque lo son también otras especies de felinos salvajes) y por ello se les atribuye erróneamente un papel fundamental en el contagio de la enfermedad. Los gatos, cuando se contagian por primera vez con este parásito, eliminarán ooquistes en las heces durante unas pocas semanas. Posteriormente ya no volverán a eliminar ooquistes, aunque haya nuevas exposiciones al parásito (Saadatnia y Golkar 2012). La panleucopenia felina (PF) es una enfermedad viral altamente contagiosa que se presenta en los gatos y es causada por el parvovirus felino. Los gatitos resultan más gravemente afectados por el virus. El moquillo felino no debería ser confundido con el moquillo canino – aunque sus nombres sean similares, son causados por virus distintos. El virus no infecta a las personas. En el pasado, la panleucopenia felina (PF) era una de las causas principales de muerte en los gatos. Hoy en día, es una enfermedad poco común, gracias en gran parte a la disponibilidad y el uso de vacunas muy efectivas.

Las probabilidades de recuperación de la PF en gatos infectados menores de ocho semanas de edad son muy pocas. Los gatos de mayor edad tienen más posibilidades de sobrevivir si se les brinda a tiempo un tratamiento adecuado. Ya que no existen medicamentos que sean capaces de matar al virus, los cuidados intensivos y el tratamiento son críticos para cuidar la salud del gato, a través de la administración de medicamento y líquidos hasta que su propio cuerpo y su sistema inmunológico puedan combatir al virus. Sin dichos cuidados, más del 90% de los gatos con PF podrían morir. El tratamiento se enfoca en corregir la deshidratación, brindar nutrientes y evitar infecciones secundarias. Aunque los antibióticos no matan al virus, por lo general son necesarios, ya que los gatos infectados tienen mayor riesgo de contraer infecciones bacterianas, ya que su sistema inmunológico no está funcionando en su totalidad (debido a la disminución de glóbulos blancos) y porque las bacterias de los intestinos dañados pueden ingresar al flujo sanguíneo del gato y causar una infección.

Aparición de nuevos ejemplares en la colonia. Vigilancia de la presencia de nuevos individuos en la colonia

Una de las tareas que un gestor de colonias debe desempeñar con especial cuidado y atención es la supervisión de los miembros de la colonia, prestando especial atención a la aparición de nuevos miembros. La

observación le permitirá conocer las características del animal, su carácter, la posibilidad de ser un caso de abandono, estado de salud y sus condiciones reproductoras. La no observancia de esta tarea puede llevar al traste con todo el trabajo realizado en la colonia, un par de gatos abandonados comenzarán de nuevo, más temprano que tarde, el ciclo reproductivo. Para prevenir esta situación, los recién llegados deben ser atrapados y esterilizados, valorando su socialización para decidir si permanecen en la colonia o son individuos aptos para la adopción.

Si cualquiera de las gatas ha eludido ser atrapada y termina pariendo, la camada puede ser retirada, idealmente en la sexta o séptima semana, para que puedan socializarse fácilmente y entregarse en adopción.

La supervisión continua de la colonia es también importante porque las condiciones cambian con el tiempo. Con su presencia constante, los gestores de la colonia son las personas que pueden controlar y comunicar estos cambios.

Ahondando en lo recogido anteriormente: Nunca debe olvidarse que la amenaza más grande contra la eficacia de la gestión de colonias felinas es la inclusión continua de gatos procedentes del abandono.

Si se aprecia por parte de los voluntarios la aparición de nuevos ejemplares en la colonia se procederá del siguiente modo:

1. Pasar el lector de chip y comprobar si posee o no.
2. En caso de poseer chip el Ayuntamiento de La Zubia procederá a la identificación y se pondrá en contacto con el propietario del animal para concertar su devolución.
3. Vigilancia del ejemplar en cuanto a comportamiento y signos de enfermedad se refiere.
4. Cuarentena en caso de signos evidentes de enfermedad.
5. Si no posee chip y se establecerá en la colonia el primer paso será realizarle un chequeo veterinario, priorizando sobre otros ejemplares de la colonia.

Aparición de signos de maltrato en los ejemplares

Si los cuidadores/as aprecian signos de maltrato en los ejemplares se procederá a abrir una investigación, intentando identificar a los agresores y comunicando los hechos a la unidad policial competente en la materia en la localidad. Se intensificará la presencia y vigilancia de las personas cuidadoras para intentar la identificación del agresor o agresores.

El procedimiento será el siguiente:

1. Observación de signos de maltrato.
2. Aviso al SEPRONA y a policía local: concertar visita con ellos en la zona para que su presencia surta efecto disuasorio.
3. Intensificar la presencia y vigilancia de voluntarios en la zona de ubicación de la colonia felina.

CAPTURAS, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE LOS EJEMPLARES A SUS COLONIAS CON EL MÉTODO C.E.R.

La gestión de colonias felinas es un conjunto de actuaciones sobre la misma que, en su conjunto y debidamente ejecutadas, suponen el éxito en el control poblacional y en la integración de los gatos en su entorno.

A lo largo de este programa expondremos una serie de buenas prácticas en cada uno de los aspectos que conciernen a la gestión, prácticas que deben entenderse como recomendaciones generales y que deben adaptarse a las circunstancias específicas de cada colonia, primando siempre los criterios de bienestar animal.

Los puntos fundamentales de la gestión de poblaciones felinas mediante el método C.E.R. son:

1. Planificación de estrategias y distribución de recursos.
2. Captura, esterilización quirúrgica y retorno a sus zonas de origen del mayor número de gatos de la colonia posible, idealmente de todos ellos. Con esta medida se impide el aumento del número de individuos, dejando que se reduzca por sí misma la población al no tener nuevos nacimientos.
3. Retirada de la colonia de los gatos abandonados, cachorros en edad de socialización o adultos sociables para darlos en adopción. Facilitando una disminución poblacional más rápida y garantizando el bienestar de los animales aptos para la adopción.

4. Control sanitario de los gatos y atención a individuos enfermos o heridos. Garantizando medidas de sanidad pública y bienestar animal.
5. Control de la alimentación. La alimentación, siguiendo las pautas adecuadas, es una herramienta para el establecimiento y control de la colonia, para la consecución exitosa de las capturas y para el control de los impactos en el entorno natural y humano.
6. Gestión del entorno. La limpieza, integración y cuidado de la colonia facilita su integración en el entorno, especialmente en colonias urbanas.
7. Otras herramientas de gestión. El desplazamiento de colonias, entendido como el movimiento gradual de las mismas usando los recursos básicos de alimentación para lograr la movilización y estabilización en otras zonas y la reubicación, en la que, mediante un procedimiento de captura, confinamiento y suelta se gestiona el traslado a grandes distancias, son herramientas que, de forma puntual y siempre con supervisión de facultativos expertos y métodos adecuados, pueden ayudar a que puedan evitarse peligros ciertos para los gatos o conflictos con el entorno en situaciones concretas y tasadas.
8. Vigilancia de la llegada de nuevos individuos. El abandono de nuevos gatos puede echar a perder la gestión realizada, si proceden a iniciar una cría descontrolada en la colonia.
9. Integración en el entorno e intermediación con el factor humano. Deben planificarse canales de información para los vecinos y medidas para la mejora de la convivencia, actuando sobre los conflictos antes de que se enquisten. Una buena política de información sobre las ventajas del programa puede vencer a menudo las reticencias que se pudieran plantear por parte de la población.

C.E.R.

Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas proporcionando alimento a todos los individuos, y también por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El gato de colonias, denominado comunitario, no es un animal sin hogar, su hogar es ese territorio.

Son gatos sin experiencias previas de contacto con humanos por lo que, ante la presencia de estos, se esconden.

El exceso de recursos ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial.

Como consecuencia se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico-sanitaria, siendo frecuentes las creencias erróneas de que las colonias de gatos pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana, sobre todo por los ruidos que producen los gatos machos principalmente en épocas de apareamiento, y por el olor a las feromonas que contienen felina, usadas como marcaje territorial por estos machos reproductores.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos ferales, su esterilización, marcaje, y retorno a su colonia de origen.

Los programas C.E.R./CEVR (captura esterilización vacunación retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

Son procesos dinámicos que requieren un grado importante de compromiso y dedicación.

Permiten:

1. Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo
2. Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas
3. Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Se requieren varias condiciones para tener éxito: una o varias personas responsables de la colonia preferentemente en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona el apoyo de las administraciones al trabajo de las personas que alimentan a los gatos, la esterilización de todos los gatos de la colonia en el menor tiempo posible, el control estricto del grupo para detectar la aparición de nuevos gatos (abandonados etc.) y la adopción/acogida de aquellos gatos que sean sociables con humanos o que tengan posibilidades de socialización.

Los gatos insociables con humanos deben permanecer en la colonia y no deben ser llevados a un refugio.

Esta estrategia ha demostrado un descenso importante en las entradas y eutanasias en refugios y centros municipales locales.”

ESTRATEGIAS DE SALUD Y PARA EL TRATAMIENTO DE INDIVIDUOS ENFERMOS O HERIDOS.

Salud en la colonia

Las estrategias de salud que se aplican en colonias deben tener una perspectiva poblacional, así pues, las vacunaciones, desparasitaciones y esterilizaciones tienen que abordarse en conjunto para ser realmente efectivas.

Entendemos que el veterinario encargado de la organización y mantenimiento de una colonia debe formarse en etología felina, ya que muchos de los problemas que van a aparecer en una colonia dependen de las interacciones entre gatos.

Este conocimiento ayudará a reducir el nivel de enfermedad orgánica y los niveles de estrés. El conocimiento y diseño de planes de enriquecimiento ambiental son cruciales para la salud de los gatos”.

Desparasitación

Siempre bajo supervisión veterinaria, es una medida sanitaria fundamental.

Aunque no se pudiera desparasitar a todos los gatos de la colonia, toda desparasitación tendrá un efecto positivo global. Según la Guía de recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas 2020 – GEMFE-AVEPA:

“Las colonias no controladas pueden presentar prevalencias altas de parasitosis, algunos de ellos con potencial zoonótico.

Si es posible económicamente, en el momento de la esterilización se recomienda desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. La desparasitación frente a parásitos internos debe realizarse como mínimo 3 o 4 veces al año y frente a parásitos externos todos los meses del año siempre que sea posible.

Es importante que los veterinarios a cargo de las colonias conozcan la prevalencia en su zona de los distintos parásitos internos y externos para adecuar el calendario de desparasitación y los medicamentos antiparasitarios más adecuados. Una colonia controlada bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública”

Control de enfermedades

1. Si podemos apreciar en una enfermedad el carácter de infecciosa grave, debemos retirarlo de la colonia y que reciba atención veterinaria, tanto por su protección como para la del resto del grupo.
2. Si se presentara el hecho de la aparición de individuos enfermos y la enfermedad pudiera no tener solución.
3. Conocer las enfermedades que pueden padecer los miembros de la colonia para planificar mejor sus programas de salud.

Motivos sanitarios

1. Gatos vulnerables: Animales impedidos o en edad avanzada que, por su estado de salud o por su propia seguridad o la de la colonia no puedan seguir viviendo en la calle. Estos individuos deben valorarse en función de su socialización y siempre siguiendo criterios de bienestar animal.
2. Animales enfermos, deben ser atendidos ya pueden ser un potencial riesgo para el resto de los integrantes de la colonia en el caso de enfermedades infectocontagiosas.
3. Animales heridos de diferente consideración, deben ser atendidos veterinariamente.
4. Eutanasias por motivos de bienestar animal.

CRITERIOS Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA EL BIENESTAR DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS.

De forma previa a la elaboración del programa municipal integral de gestión de poblaciones felinas, gracias al trabajo voluntario, se ha realizado un estudio censal real de la población de gatos comunitarios en el municipio, así como sus localizaciones. Para cada ubicación de posibles poblaciones felinas deberá recogerse las características de

ésta, especificando además de las características de estas, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella.

Este censo de localizaciones, sus características y posible número de miembros es condición imprescindible para realizar un estudio adecuado de los recursos a destinar al programa.

Criterios de ubicación

Previo informe de la autoridad sanitaria, se seguirán los siguientes criterios:

Se priorizará la ubicación en la que ya esté ubicada la colonia, teniendo en cuenta una serie de premisas:

1. La presencia de colonias felinas es incompatible con parques con juegos infantiles o a menos de 50 metros de ellos.
2. No se localizarán colonias en zonas de tráfico automovilístico rápido como las autopistas, autovías o rotondas.
3. No se autorizará ninguna colonia a menos de 500 m de un espacio natural protegido (Parque naturales, Reserva natural o Paraje natural) o de ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves).
4. Para la autorización de las colonias felinas serán prioritarias las localizaciones en solares y en todo caso en zonas verdes "duras" (es decir parques con reducidas extensiones de zonas vegetales).
5. La autorización de una colonia y sus cuidadores debe ser temporal y renovable.
6. El número de cuidadores de cada colonia debería ser como mínimo de dos.
7. Como norma general y con la excepción del caso de los responsables de colonias felinas autorizadas, alimentar a los animales en la vía pública no debe estar permitido.

El ayuntamiento emitirá un informe favorable para la instalación de estos elementos una vez se haya consensuado, si procede, con los cuidadores/as y, en su caso, vecinos de la zona la ubicación de estos, y siempre teniendo en cuenta las normas anteriormente descritas.

FORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE ESTÉN IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE ESTAS.

Para la formación de las personas cuidadoras se atenderá a las especificaciones dictadas por el colegio de Veterinarios de Andalucía, una vez formalizado Convenio de Colaboración, o en su caso, a las directrices del Ayuntamiento de La Zubia.

No obstante, el Ayuntamiento de La Zubia elaborará un dossier de normas y aspectos a tener en cuenta por las personas cuidadoras a la hora de ejercer sus funciones, extraídos del presente documento, que serán entregados tras una charla informativa donde se explicarán todos los pasos a seguir.

Todos las personas cuidadoras deberán portar de manera visible su identificación acreditativa como personas cuidadoras del Ayuntamiento para el mantenimiento de las colonias felinas en el municipio de La Zubia.

Además, también se formará a los empleados públicos del Ayuntamiento, del mismo modo que a las personas cuidadoras participantes en el programa.

GUÍA DE ADOPCIÓN DE GATOS SOCIABLES

En una colonia la norma general es que los gatos no socializados con las personas no deben salir de ella. Pero hay excepciones, las contemplamos de dos tipos, gatos que tienen que salir adoptados, es decir, a hogares donde puedan integrarse y gatos que tienen que salir por motivos sanitarios.

Adopciones

1. Gatos sociables: gatos que han sido abandonados en la colonia, de carácter doméstico, totalmente socializados con las personas, son los más vulnerables y deben ser los primeros a los que busquemos un hogar y ser retirados de la colonia.
2. En ocasiones, algunos gatos con el paso del tiempo y la exposición a sus cuidadores se vuelven sociables, son otro de los casos que pueden ser sujetos para ser puestos en adopción. Hay que tener especial precaución para distinguir a estos gatos de aquellos que han socializado en la colonia y aparentemente son dóciles, con sus cuidadores no con otros, pero que luego no soportan el confinamiento. En este caso los gatos deberían volver a la colonia, mantenerlos en convivencia con el ser humano es una situación de estrés inasumible para ellos.

3. Cachorros en edad adecuada: la edad idónea para la socialización de un cachorro se sitúa entre las 5 y las 7 semanas, más tarde la adaptación se vuelve muy complicada y no se debe realizar antes de las 5 semanas, ya que hasta esa edad deben ser cuidados por su madre, que también realiza un trabajo de educación necesario para un comportamiento adecuado en la fase adulta del cachorro. Sólo debemos sacar los cachorros a los que vayamos a cuidar hasta su adopción definitiva. Devolver a la colonia un gato que sacamos de cachorro es igual que dejar un gato casero, no ha adquirido las herramientas necesarias para su supervivencia, será expulsado del grupo por el resto de la colonia y no logrará sobrevivir.

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA ENTRE VECINOS.

Gestión de las relaciones colonia Vs partes interesadas.

Cuando se pone en marcha un programa de gestión ética de colonias felinas, un aspecto fundamental que no se debe menospreciar, ya que es una de las claves del éxito del programa, es la elaboración de un modelo para la gestión de las relaciones entre los distintos participantes o afectados por el proyecto.

Es básico contar con un plan que modele las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa y, a su vez, de éstas con los ciudadanos vecinos y las administraciones interesadas.

Las entidades locales deben posicionarse en un papel activo en la intermediación entre los diferentes ciudadanos afectados e implicados en la gestión. Para ello es esencial la comunicación proactiva desde el Ayuntamiento de La Zubia para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de estos.

La figura del mediador municipal es un factor que, debido a su especial labor, colaborará en la detección de posibles disfunciones, ayudará a la mejora de los procesos, será un canal de transmisión de información entre las partes y podrá ser de ayuda valiosa a los responsables del proyecto como elemento de muestreo de las acciones acometidas y asesoramiento en el manejo de los conflictos. Su papel en la gestión de conflictos entre voluntarios, administraciones y vecinos será fundamental en el desarrollo del programa.

Siempre se debe tener en cuenta que muchos problemas se ocasionan por problemas de falta de comunicación. Si los responsables del programa no comunican, no informan serán otros los que acaben asumiendo ese papel y puede que esa situación no sea la deseable para alcanzar el éxito en el programa. Formar, informar y comunicar; si no se cumplen con esas tareas el programa no tendrá garantizado el éxito.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Campañas contra el abandono.

El éxito de la gestión de poblaciones felinas depende también de conseguir que no se incorporen nuevos individuos a las mismas. Lamentablemente el abandono es la principal causa de crecimiento de las colonias, por lo que hay que realizar campañas de concienciación sobre esta problemática, apelando a la tenencia responsable.

El municipio de La Zubia ha iniciado ya el diseño de dichas campañas:

Control de identificación.

Una de las medidas más importantes en la gestión del abandono es el control de la identificación de los gatos. Es obligatorio por Ley y es fundamental generar programas de concienciación y control sobre la identificación de los gatos.

Campañas de adopción y concienciación.

Una acción complementaria en la que el municipio opte por incentivar la adopción de gatos ayudará, dentro de las posibilidades de la localidad, no sólo a aliviar la abundancia de animales en albergues sino a concienciar sobre el problema del abandono y las colonias de gatos comunitarios.

Campañas de esterilizaciones de gatos.

Atendiendo a las peculiaridades de cada localidad, una medida que no debería descartarse en principio es invitar a los ciudadanos a esterilizar a sus gatos, sobre todo a aquellos que tienen acceso al exterior y tienen permitido desplazarse por la vía pública. No sólo es una medida que ayudará al control poblacional de gatos comunitarios, sino que es una medida que redundará en un mayor bienestar del propio gato, además de que puede ser de ayuda en la prevención de posibles futuras dolencias.

Campañas contra el uso de venenos y cebos envenenados

Se realizarán campañas para luchar contra el uso de venenos y cebos envenenados.

El uso ilegal de cebos envenenados sigue siendo en la actualidad un problema muy relevante para la conservación de la fauna en España. Afecta de manera muy especial a las especies amenazadas y, en particular, a aves que consumen carroña habitual o esporádicamente. Los venenos empleados contra los gatos pueden acabar afectando a otras muchas especies.

En este aspecto tendremos en cuenta la “Estrategia nacional contra el uso de cebos envenenados en el medio natural”, de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza del año 2004.

Se perseguirán tres objetivos primordiales:

1. Información y mejora del conocimiento
2. Prevención y disuasión
3. Persecución del delito

Campañas de adiestramiento básico y normas de comportamiento en espacios públicos:

El ayuntamiento, en coordinación con profesionales del comportamiento animal, fomentará la implementación de talleres e información que incluirán técnicas de adiestramiento básico y recomendaciones para el comportamiento adecuado en espacios públicos. Este programa ofrecerá a los y las responsables de animales de compañía herramientas para gestionar de forma positiva y evitar incidentes en áreas compartidas.

MAPA DE COLONIAS Y CENSO POBLACIONAL

De forma previa a la elaboración de un proyecto integral de gestión de poblaciones felinas debe realizarse un estudio censal real de la población de gatos comunitarios en el municipio, así como sus localizaciones. Para cada ubicación de posibles poblaciones felinas deberá recogerse las características de ésta, especificando además de las características de las mismas, el grado de aceptación vecinal y la gestión realizada hasta la fecha en ella. Este censo de localizaciones, sus características y posible número de miembros es condición imprescindible para realizar un estudio adecuado de los recursos a destinar al programa. El municipio de La Zubia tiene ya realizado un censo y mapa de ubicaciones de las colonias felinas, que deberá ser actualizado en el marco del proyecto actual, y que supone ya un paso previo necesario en la gestión eficiente de las colonias felinas.

OBJETIVOS E INDICADORES

La gestión de poblaciones felinas debe definir unos objetivos claros y realizables, donde se especifiquen las actuaciones y las áreas de actuación con los objetivos en cada uno de ellos. Para poder evaluar adecuadamente la consecución de los objetivos es importante generar un sistema de indicadores, que sean fácilmente evaluables y permitan parametrizar el progreso del programa.

El principal indicador en la gestión de las colonias felinas que utilizaremos en el municipio de La Zubia es el siguiente:

Indicador en base a la fase de control de una colonia felina (cantidad de animales esterilizados).

Distinguiremos los siguientes grados:

1. Colonia felina no controlada (no ha sido intervenida, no hay animales esterilizados).
2. Colonia felina en fase de control (aún no se han alcanzado el mínimo de individuos esterilizados para considerarla controlada o estabilizada. Si bien, se ha comenzado a controlar, esterilizando a parte de sus miembros felinos).
3. Colonia felina estabilizada (una colonia felina está estabilizada cuando más del 75% de los individuos están esterilizados). Cuando se alcanza el citado % se considera que hay un censo estable de los individuos de esa colonia).
4. Colonia felina controlada (una colonia felina controlada es aquella en la que entre el 90 y el 100% de los individuos están esterilizados. A partir de esta cifra de gatos esterilizados comienza a decrecer el censo de individuos de esa colonia).

También evaluaremos la creación de colonias felinas según el indicador “animales enfermos de las colonias felinas”.

1. Fase 0: Evaluación/conteo de la cantidad de animales enfermos en cada colonia.
2. Fase 1: Reducción de los animales enfermos < 25 %.

3. Fase 2: Reducción de animales enfermos en el intervalo [25 % - 50 %)
4. Fase 3: Reducción de animales enfermos en el intervalo [50 % - 75 %)
5. Fase 4: Reducción de animales en el intervalo [75 % - 100)
6. Fase 5: Reducción de animales enfermos al 100 % (en base al conteo inicial, pues siempre podrá aparecer un animal enfermo nuevo).

Formación

La formación es fundamental para garantizar el éxito de las actuaciones. Los planes de formación a desarrollar son:

- Formación para las personas gestoras de las colonias.
- Formación para empleados municipales implicados.
- Formación para técnicos municipales y policía municipal

CAPÍTULO II ANEXO II - Programa de gestión de colonias de gatos urbanos en La Zubia

El propósito de este programa es establecer los criterios y condiciones necesarios para la gestión de las colonias controladas de gatos urbanos en el municipio de La Zubia, mediante el método cer (captura-esterilización-retorno).

Una colonia controlada se define como un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que viven en un espacio público o privado y reciben control sanitario y alimentación regular.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden surgir de diversas fuentes, como el abandono de animales no identificados por sus propietarios, gatos provenientes de otras colonias en busca de recursos, gatos domésticos perdidos y camadas de gatas con propietarios que no están esterilizadas y tienden a merodear, dando a luz fuera del hogar. Una vez que la población se establece, su principal factor de crecimiento es la tasa de natalidad interna.

El objetivo del ayuntamiento de La Zubia con este procedimiento es controlar el tamaño de las colonias mediante la esterilización. Este modelo permite:

1. reducir o eliminar los problemas asociados a la presencia de gatos no controlados.
2. estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el número de animales ingresados en los centros de acogida.
3. fomentar la colaboración de colectivos de cuidadoras y colaboradores.

El objetivo principal de este programa es mejorar la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios mediante una adecuada integración en la realidad social de La Zubia, contribuyendo a su socialización y convivencia.

Este programa facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones de protección animal y veterinarios, quienes, junto con el ayuntamiento de La Zubia, trabajan por la protección animal cumpliendo con la legislación vigente y la demanda social de respeto hacia los animales.

La prioridad y el método de trabajo siempre serán mejorar las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos y animales.

Una aplicación adecuada del método cer permite disminuir el tamaño de las colonias y controlar el número de felinos de una manera natural y eficaz.

Para los animales que, por su carácter sociable o por razones de salud, no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con asociaciones de protección animal para promover las adopciones, y se fomentarán acuerdos con estas asociaciones para gestionar su adopción, residencia o recogida.

Parte 1. Planificación y estudio técnico

1. Datos técnicos del proyecto.

- a. *Estudio Poblacional, censo y mapeado*

PROTOCOLOS PARA EL ESTUDIO POBLACIONAL, CENSO Y MAPEADO DE COLONIAS FELINAS EN LA ZUBIA

1. OBJETIVOS

- Identificar, localizar y georreferenciar todas las colonias felinas del término municipal.
- Estimar el tamaño poblacional y el estado sanitario y reproductivo de los gatos comunitarios.
- Recoger información útil para la planificación e implementación del programa CER.
- Diseñar un mapa interactivo con fichas por colonia para facilitar la gestión municipal.

2. METODOLOGÍA GENERAL

2.1. Definición de “colonia felina”

Grupo de gatos no domésticos que vive en libertad en el entorno urbano o rural, ligados a un territorio donde tienen acceso habitual a alimento y refugio, y que se reproduce sin control humano directo.

3. FASES DEL TRABAJO

3.1. Recogida de información previa

- **Fuentes consultadas:**
 - o Informes de Policía Local, Servicios de limpieza, Servicios Sociales y asociaciones locales.
 - o Comunicaciones vecinales previas al estudio mediante campaña informativa.
 - o Colaboración con alimentadores/as ya identificados o por identificar.
- **Creación de ficha previa** por colonia con los siguientes datos:
 - o Ubicación inicial estimada (coordenadas aproximadas).
 - o Número estimado de gatos.
 - o Posible responsable de alimentación.

3.2. Trabajo de campo

- **Recorridos sistemáticos** por zonas urbanas, parques, polígonos, urbanizaciones periféricas, solares y otros espacios.
- Observación directa y entrevistas con vecinos y alimentadores.
- Registro de:
 - o Número de individuos visibles (mínimo dos visitas por punto).
 - o Edad aproximada, sexo cuando sea posible, signos visibles de esterilización.
 - o Presencia de camadas, gatos enfermos o heridos.
 - o Infraestructura disponible (refugios improvisados, zonas de alimentación).
 - o Condiciones higiénico-sanitarias del entorno.
- **Georreferenciación** mediante coordenadas GPS con fotografía de la zona.

3.3. Revisión y validación

- Contraste de datos recogidos con la colaboración ciudadana (revisión comunitaria).
- Detección de duplicidades o errores de localización.
- Ajustes en número de individuos estimado por colonia.

4. CATEGORIZACIÓN DE COLONIAS

Se clasifican según criterios de:

- Tamaño (Pequeña: <5; Media: 5-10; Grande: >10)

- Situación sanitaria (Sana / con individuos enfermos)
- Nivel de conflicto (Ninguno / Bajo / Alto)
- Prioridad de actuación (Alta / Media / Baja)

5. SISTEMA DE REGISTRO Y MAPEO

- Software CER propio con:
 - o Ficha digital por colonia.
 - o Ubicación en mapa.
 - o Historial de actuaciones (capturas, esterilizaciones, incidencias).
 - o Datos del/la alimentador/a responsable si lo hay (nombre, contacto, disponibilidad).
- Mapa dinámico (compatible con GIS o Google Maps) para uso interno municipal.

6. DOCUMENTACIÓN FINAL

- Informe técnico completo con:
 - o Metodología utilizada.
 - o Total de colonias identificadas.
 - o Estimación del número de gatos comunitarios.
 - o Análisis por zonas.
 - o Recomendaciones para el inicio y priorización del programa CER.
- Anexos:
 - o Fotografías de cada colonia.
 - o Mapas por barrios y zonas rurales.
 - o Listado de alimentadores/as y colaboración vecinal.

7. CRITERIOS ÉTICOS Y LEGALES

- Respeto a los principios de bienestar animal conforme a la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Confidencialidad de datos personales conforme al RGPD.
- Enfoque participativo, inclusivo y no estigmatizante hacia los animales ni las personas cuidadoras.

b. **Priorización de actuaciones.**

N.º	Categoría	concepto
1	CER	Inversión para adquisición de jaulas trampa u otros materiales de captura, y transporte de gatos.
2	CER	Realización de cirugías de ovariectomía y orquiectomía.
3	TRATAMIENTOS VETERINARIOS	Implantación de microchip de los individuos de la colonia.
4	TRATAMIENTOS VETERINARIOS	Desparasitación y vacunación de los individuos de la colonia.
5	TRATAMIENTOS	Atención veterinaria de gatos de colonias felinas heridos o

	VETERINARIOS	enfermos
6	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y ALIMENTACIÓN	Elementos mobiliarios: cerramientos o señalética
7	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y ALIMENTACIÓN	Comederos, bebederos y sistemas similares de alimentación para las colonias
8	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y ALIMENTACIÓN	Alimentación
9	FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN	Elementos de concienciación e información a la población mediante la realización de campañas en cualquier formato dirigidas a difundir la gestión
10	FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN	Formación del personal del ayuntamiento en el manejo y gestión de las colonias felinas.

En cuanto a la cronología social y comunitaria sería la siguiente:

Actividades principales	Hitos a alcanzar
Reunión inicial con todos los agentes implicados. Preparación logística y adquisición de materiales. Formación del primer grupo de voluntarios.	Equipo inicial formado y operativo. Protocolos de actuación validados.
Primera fase intensiva de CER (anterior al periodo de celo primaveral). Instalación de primeros puntos de alimentación controlada. Inicio de campaña informativa general.	30% de la población felina esterilizada. 8 colonias con infraestructuras básicas instaladas.
Continuación del programa CER. Campaña escolar "Respeto Felino". Formación del segundo grupo de voluntarios. Monitorización y evaluación intermedia.	50% de la población felina esterilizada. Intervención en todos los centros educativos del municipio.
Segunda fase intensiva de CER. Implementación completa de infraestructuras en todas las colonias. Campaña "Comercios Amigos de los Gatos".	70% de la población felina esterilizada. 100% de las colonias con infraestructuras completas.
Evento especial por el Día Internacional del Gato (8 de agosto). Seguimiento sanitario de colonias. Campaña digital intensiva.	Jornada de puertas abiertas con alta participación ciudadana. Evaluación positiva del estado sanitario de las colonias.
Fase final de CER. Evaluación de resultados preliminares. Formación avanzada para gestores de colonias. Evento por el Día Mundial de los Animales (4 de octubre).	80% de la población felina esterilizada. Consolidación del equipo de voluntarios gestores.

Refuerzo de infraestructuras para periodo invernal. Evaluación final del proyecto. Elaboración de memoria y planificación de continuidad para 2027.	Presentación pública de resultados. Plan de sostenibilidad aprobado para el siguiente ejercicio.
---	--

c. Medios técnicos a emplear.

La implementación del método cer (captura-esterilización-retorno) para la gestión de colonias felinas en España requiere de una serie de medios técnicos y recursos específicos. A continuación, se detallan los principales:

1. Equipos de captura:
 - Jaulas trampa: utilizadas para capturar de manera segura a los gatos. Estas jaulas deben ser de buena calidad y adecuadas para el tamaño de los gatos.
 - Redes y lazos de captura: para casos en los que las jaulas trampa no sean efectivas.
2. Material de contención y transporte:
 - Transportines: para trasladar a los gatos capturados al centro veterinario y luego de regreso a su colonia o adopción.
 - Jaulas de contención: donde los gatos pueden recuperarse después de la cirugía antes de ser devueltos a su entorno.
3. Equipo veterinario:
 - Instrumental quirúrgico: incluye bisturíes, pinzas, suturas, etc., necesarios para las esterilizaciones.
 - Equipos de anestesia y monitoreo: para asegurar que los gatos estén adecuadamente anestesiados y monitoreados durante y después de la cirugía.
 - Material de curación: para atender las heridas postquirúrgicas y cualquier otra necesidad de primeros auxilios.
4. Instalaciones de recuperación:
 - Áreas de recuperación: espacios seguros y tranquilos donde los gatos pueden recuperarse después de la esterilización.
5. Alimentación y suministros básicos:
 - Comida y agua: suministros de alimentos y agua limpia para los gatos durante el proceso de captura y recuperación.
 - Comederos y bebederos: adecuados para el entorno de la colonia.
6. Registro y control:
 - Sistemas de identificación: como microchips para registrar a los gatos esterilizados.
 - Bases de datos: para llevar un registro de los gatos capturados, esterilizados y devueltos.
7. Vehículos y logística:
 - Vehículos adecuados: para el transporte seguro de los gatos y los equipos necesarios.
 - Logística de transporte: planificación para la recogida, traslado y liberación de los gatos en su colonia original.
 - Coordinación en capturas: sistema de organización para el voluntariado, para que se coordinen en las capturas y en la esterilización; y, de esta forma, evitar la coincidencia en gran número.
8. Material de difusión y educación:
 - Folletos y guías informativas: para educar a la comunidad sobre el método cer.
 - Campañas de concienciación: para fomentar la colaboración y el respeto hacia los gatos de colonia y el trabajo del voluntariado.
9. Financiación y apoyo:
 - Fondos y subvenciones: para cubrir los costos de los procedimientos veterinarios, equipos y otros gastos operativos.
 - Colaboración con entidades: asociaciones protectoras de animales, administraciones públicas y otras organizaciones que puedan ofrecer apoyo técnico y financiero.

La combinación adecuada de estos medios técnicos y recursos permite la implementación efectiva del método cer, contribuyendo al control humanitario de las colonias felinas y a la mejora de la calidad de vida de los gatos ferales en España.

2. Perfiles profesionales.

a. *Personal municipal*

Estructura de los agentes implicados:

Responsable del programa	Técnico/a municipal
Cargo en el ayuntamiento	Jefa del área
Concejalía de delegada	Enlace político con el responsable del programa
Agentes dinamizadores	Profesionales indicados por el ayuntamiento.

b. *Personal subcontratado*

Redacción del protocolo cer y demás normativa asociada

Auditoría y seguimiento del cer

Elaboración de casetas

Elaboración de página web de gestión

Diseños de imagen y publicidad

Formación al personal municipal

Formación al voluntariado

Servicios veterinarios

Parte 2. Planificación técnica CER

1. Sistemas de captura.

Fase 1: cebado de los animales

1. **Planificación y coordinación:**

- La persona colaboradora se coordinará con el responsable municipal del cer para el cebado controlado de los animales de la colonia.

2. **Preparación del terreno:**

- Eliminar todas las fuentes alternativas de alimentación, como contenedores de residuos defectuosos y alimentadores espontáneos.

3. **Familiarización con jaulas:**

- Utilizar las jaulas de captura sin activar para colocar la comida en su interior, permitiendo que los gatos se familiaricen con estos dispositivos.

4. **Supresión del cebado:**

- El día previo a la captura, suprimir el cebado para facilitar la captura y evitar complicaciones respiratorias durante la sedación anestésica.

Fase 2: captura y traslado

1. **Activación de jaulas trampa:**

- Iniciar la fase con la activación de las jaulas trampa, utilizando cebos apetitosos, firmemente sujetos en el interior de las jaulas.

2. **Captura de los animales:**

- Supervisar constantemente las jaulas colocadas.
- Cubrir inmediatamente la jaula o trasladar al animal a un transportín cubierto.
- Colocar la jaula o transportín en un lugar tranquilo, resguardado y oscuro, evitando ruidos.
- Mantener condiciones higiénico-sanitarias, lavando y desinfectando las jaulas tras cada uso.

3. **Métodos de captura:**

- Captura gradual: retirar gradualmente a los ejemplares de la colonia.
- Captura masiva: retirar el mayor número de individuos posible en el menor tiempo posible, optando por una captura masiva siempre que sea posible para alcanzar al menos una tasa de esterilización del 70% de la colonia.

4. **Equipos y horarios de captura:**

- Utilizar jaulas de captura con accionamiento a distancia, enfocándose en las hembras reproductoras.
- Realizar capturas preferentemente durante los meses invernales.
- Llevar a cabo las capturas durante horarios nocturnos para mayor efectividad, minimizando el tiempo de permanencia de los gatos en las jaulas.

5. **Traslado y registro:**

- Trasladar los ejemplares capturados a la sala de estancia previa y postoperatoria del adjudicatario del servicio de esterilización y acogida.
- Proteger a los animales de estímulos acústicos y visuales, manteniéndolos en sus jaulas el menor tiempo posible.
- Adherir la trazabilidad del animal a cada jaula, incluyendo lugar de procedencia y datos del responsable de la colonia.
- Registrar cada animal en el libro de registro de gatos callejeros al momento de su llegada.

Este procedimiento técnico secuencial asegura la correcta implementación del método cer en colonias felinas, promoviendo el bienestar de los animales y la estabilidad poblacional de las colonias.

a. **Material.**

Fase 1: cebado de los animales

1. **Jaulas de captura:**

- Jaulas trampa robustas y adecuadas para gatos, preferiblemente con accionamiento a distancia.

2. **Alimentos para cebado:**

- Cebo apetitoso como embutidos frescos, salchichas o alimentos específicos para gatos.

3. **Recipientes de comida:**

- Platos o recipientes para colocar la comida en el interior de las jaulas trampa.

4. **Material para eliminar fuentes alternativas de alimento:**

- Material de señalización para informar sobre la prohibición de alimentadores espontáneos.

Fase 2: captura y traslado

1. **Jaulas de captura y transportines:**

- Jaulas trampa con accionamiento a distancia.
- Transportines seguros y cómodos para el traslado de los gatos capturados.

2. **Coberturas para jaulas y transportines:**

- Mantas o cobertores para cubrir las jaulas y transportines, reduciendo el estrés de los animales.

3. **Material de higiene:**

- Productos de limpieza y desinfección para mantener las jaulas y transportines en condiciones higiénico-sanitarias.

4. **Equipo de supervisión:**

- Linternas o luces portátiles para supervisar las jaulas durante las capturas nocturnas.

5. **Medios de transporte:**

- Vehículos adecuados para el traslado seguro de los gatos capturados hasta el centro de acogida.

6. **Material para registro y trazabilidad:**

- Etiquetas adhesivas o tarjetas para la identificación y trazabilidad de cada animal.
- Libros de registro o sistemas digitales para inscribir a cada animal en el centro de acogida.

7. **Equipo de comunicación:**

- Teléfonos móviles o radios para la coordinación entre el personal durante las fases de captura y traslado.

8. **Equipo de protección personal (epp):**

- Guantes resistentes, ropa protectora y otros elementos de seguridad para el personal que maneja las jaulas y los animales.

9. **Equipo de identificación personal (eip):**

- Chaleco reflectante distintivo y otros elementos para la correcta identificación del voluntariado adscrito al programa cer.

b. *Medios humanos.*

La captura de gatos para la implementación del método cer (captura-esterilización-retorno) requiere la participación de diversos perfiles profesionales y voluntarios. A continuación, se detallan los medios humanos necesarios:

1. Coordinador/a del proyecto

Funciones:

- Planificación y supervisión general del proyecto.
- Coordinación con el servicio municipal de salud y el adjudicatario del servicio de esterilización.

2. Voluntariado

Funciones:

- Realización del cebado de los gatos.
- Supervisión de las jaulas trampa.
- Asistencia en la captura y traslado de los gatos.
- Comunicación constante con el coordinador/a del proyecto.
- Supervisión de las condiciones higiénico-sanitarias durante la captura y el traslado.
- Aplicación de protocolos de seguridad para minimizar riesgos durante la manipulación de los gatos.
- Instalación y activación de las jaulas trampa.
- Traslado seguro de los gatos capturados desde el lugar de captura hasta el centro de acogida.
- Aseguramiento de que los gatos sean transportados en condiciones adecuadas para minimizar el estrés.

3. Personal administrativo

Funciones:

- Mantenimiento del libro de registro y trazabilidad de los gatos capturados.
- Coordinación de la documentación y comunicación entre las diferentes partes involucradas.

4. Veterinarios/as

Funciones:

- Evaluación de la salud de los gatos capturados.
- Esterilización y cualquier otro tratamiento médico necesario.

- Registro de cada animal en el libro de registro del centro de acogida.
- Es necesaria la experiencia en cirugía y manejo de gatos de colonias.

2. Planificación de custodia pre y post quirúrgica.

Fase de esterilización y control sanitario

Debido a la naturaleza no sociable de la mayoría de los gatos callejeros, la manipulación y recaptura de estos implica estrés para los animales y riesgos para los operarios y voluntariado. Por ello, es crucial optimizar los procedimientos durante la intervención quirúrgica, aprovechando la sedación del animal.

Procedimientos a realizar durante la sedación

1. Pruebas diagnósticas:

- Generalmente, no se realizarán pruebas rápidas de retrovirus (leucemia e inmunodeficiencia felina) salvo por sospecha de síntomas. Estas pruebas serán obligatorias si el animal va a ser adoptado.

2. Tratamientos sintomáticos:

- Se tratarán lesiones cutáneas compatibles con hongos y la presencia de ectoparásitos.

3. Tratamientos preventivos:

- Desparasitaciones internas y externas, y otros tratamientos preventivos y curativos necesarios según criterio del veterinario colegiado.

4. Chequeos y procedimientos:

- Comprobación de la ausencia de microchip.
- Chequeo general del animal.
- Implantación de microchip.
- Corte en "uve" en la oreja izquierda.
- Otras actuaciones urgentes si son necesarias.

Manipulación previa a la intervención

La manipulación de gatos conscientes requiere experiencia y atención. Debe realizarse en una sala cerrada y diáfana, evitando lugares de difícil acceso.

Material necesario:

- Guantes acolchados (guantes de cetrería).
- Pinzas de gato, jaula de inmovilización, red de captura, cerbatana anestésica.

Quirófano

El quirófano debe contar con el material quirúrgico necesario para la esterilización, equipo de anestesia gaseosa, tubos de intubación endotraqueales y aparato de monitorización.

Tratamientos y materiales:

- Técnica quirúrgica con incisiones de menor tamaño posible.
- Materiales quirúrgicos que garanticen durabilidad y ausencia de manipulación para su retirada.
- Presentaciones farmacológicas con liberación lenta y efecto prolongado.

El sacrificio de animales en España está prohibido salvo en los supuestos establecidos en la ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Si es necesario, la eutanasia será realizada por un veterinario colegiado de manera rápida e indolora, con sedación previa y métodos que minimicen el sufrimiento.

Fase de postoperatorio y observación

Tras la intervención quirúrgica, los gatos serán observados durante el menor periodo posible. En ausencia de complicaciones, este periodo será el estimado por el equipo veterinario.

Observación postoperatoria:

- Los machos se mantendrán en sus transportines para evitar manipulaciones adicionales y estrés innecesario.

- Las hembras se alojarán en jaulas de hospitalización durante el tiempo que el profesional veterinario estime oportuno, con doble manipulación.
- Las jaulas de hospitalización deben permitir acoplar un transportín sin espacios libres alrededor.

El veterinario responsable emitirá un informe de alta, y toda la información del ejemplar se registrará en un archivo informático activo durante toda la vida del animal.

Destino de los animales:

- **Gatos no sociables:** serán devueltos a su entorno inicial, con visitas frecuentes de alimentadores y responsables de la colonia.
- **Gatos sociables:** serán trasladados a un centro de acogida para adopción, o a casas de acogida registradas en el ayuntamiento, asegurando la trazabilidad y bienestar de los gatos.
- **Gatos en edad avanzada o enfermos:** se alojarán en espacios acondicionados a sus necesidades.

a. Ubicaciones y tiempos.

1. Fase de esterilización y control sanitario

Ubicaciones:

- Clínica veterinaria equipada con quirófano.
- Instalaciones adecuadas para preoperatorio y postoperatorio.
- Áreas cerradas y diáfanas para la manipulación de gatos conscientes.

Tiempos:

- **Preoperatorio:** desde la captura hasta la intervención quirúrgica (puede ser inmediato o el mismo día).
- **Intervención quirúrgica:** cada procedimiento quirúrgico puede durar entre 15 a 45 minutos, dependiendo del sexo y condición del animal.
- **Postoperatorio:**
 - Machos: observación durante el mismo día.
 - Hembras: observación durante 24 horas.

2. Fase de postoperatorio y observación

Ubicaciones:

- Instalaciones de hospitalización con jaulas adecuadas.
- Transportines.
- Lugares oscuros y tranquilos para minimizar el estrés.

Tiempos:

- **Duración:**
 - Machos: observación durante el mismo día.
 - Hembras: observación durante 24 horas.
- **Frecuencia:** monitoreo continuo durante el periodo de observación.

3. Retorno y seguimiento

Ubicaciones:

- Lugar de origen de la colonia.
- Centros de adopción o casas de acogida registradas.

Tiempos:

- **Duración:**
 - **Retorno:** inmediato tras el periodo de observación y recuperación.
 - **Seguimiento:** frecuente durante los días posteriores al retorno para monitorear la integración y salud de los gatos.

3. Procedimientos veterinarios.

a. *Cirugía: medios y técnicas empleadas.*

Medios:

1. Quirófano y equipamiento:

- **Mesa de operaciones:** adecuada para gatos, con sistema de sujeción.
 - **Equipo de anestesia:** preferiblemente anestesia gaseosa con isoflurano, incluyendo tubos de intubación endotraqueales de varios tamaños.
 - **Aparato de monitorización:** para controlar las constantes vitales del animal durante la cirugía (pulso, oxigenación, temperatura).
 - **Luz quirúrgica:** para una visibilidad óptima del campo operatorio.
 - **Material quirúrgico estéril:** bisturí, pinzas, tijeras, portaagujas y suturas.
 - **Instrumental para esterilización:** autoclave para esterilizar el material quirúrgico.
 - **Suturas absorbibles:** para minimizar la manipulación postoperatoria.
 - **Material de asepsia:** soluciones desinfectantes (betadine, clorhexidina), guantes, mascarillas y ropa quirúrgica.
- ### 2. Materiales para inmovilización y manipulación:
- **Jaulas de inmovilización:** para el transporte seguro y tranquilo de los gatos.
 - **Pinzas de gato y redes de captura:** para la manipulación segura de los animales.
 - **Guantes acolchados (de cetrería):** para proteger a los operarios de mordeduras y arañazos.

Técnicas:

3. Preoperatorio:

- **Evaluación física:** examen general del gato para asegurarse de que está en condiciones adecuadas para la cirugía.
- **Sedación inicial:** administración de sedantes para calmar al gato y facilitar la manipulación.
- **Anestesia:** inducción de anestesia general, preferiblemente mediante anestesia gaseosa con isoflurano.

4. Procedimiento quirúrgico de esterilización (incisión lateral):

- **Preparación del campo quirúrgico:** rasurado y desinfección del área a intervenir (flanco del gato).
- **Incisión lateral:**
 - **Hembras:** realización de una incisión en el flanco, que permite el acceso a los ovarios y el útero. Esta técnica reduce el riesgo de hernias postoperatorias y es menos invasiva.
- **Ligadura y corte:**
 - **Hembras:** ligadura de los vasos sanguíneos y del útero, extracción de ovarios y útero.
- **Sutura:**
 - **Hembras:** cierre de la incisión con suturas absorbibles en capas (peritoneo, fascia, piel).

5. Postoperatorio inmediato:

- **Monitoreo de la recuperación:** observación de los gatos hasta que se recuperen de la anestesia.
- **Tratamientos adicionales:** administración de analgésicos, antibióticos y otros medicamentos según sea necesario.
- **Marcas identificativas:** corte en uve en oreja derecha en machos y oreja izquierda en hembras para indicar que el gato ha sido esterilizado.

6. Manejo del estrés y seguridad:

- **Minimización del estrés:** procedimientos realizados en un entorno tranquilo y silencioso.
- **Manipulación segura:** uso de guantes acolchados y jaulas de inmovilización para proteger tanto a los gatos como a los operarios.

Procedimientos especiales:

- **Eutanasia:** solo en casos justificados por motivos de salud o bienestar animal, realizada por un veterinario colegiado, con sedación previa y métodos que garanticen una muerte rápida e indolora.

Postoperatorio y observación:

- **Observación:** durante el menor periodo de tiempo posible.
- **Monitoreo en transportines:** los machos permanecen en transportines para evitar estrés adicional, mientras que las hembras se colocan en jaulas de hospitalización.

- **Informe de alta:** emitido por el veterinario responsable, incluyendo toda la información relevante sobre el ejemplar.

b. Actuaciones sanitarias durante el cer.

1. Control sanitario adicional:

- **Implantación de microchip:** para identificación y seguimiento.
- **Desparasitación:** interna y externa, según sea necesario.
- **Vacunaciones:** administrar vacunas esenciales si el estado del gato lo permite.
- **Realizar test de inmunodeficiencia felina y panleucopenia si muestran síntomas.**

1. Sistemas de marcaje e identificación.

- **Marcas identificativas:** corte en uve en oreja derecha en machos y oreja izquierda en hembras para indicar que el gato ha sido esterilizado.
- **Implantación de microchip:** para identificación y seguimiento.

PARTE 3. PLANIFICACIÓN SANITARIA.

1. Planificación sanitaria de la colonia.

Salud en la colonia

Las estrategias de salud que se aplican en colonias tienen que tener una perspectiva poblacional, así pues, las vacunaciones, desparasitaciones y esterilizaciones tienen que abordarse en conjunto para ser realmente efectivas.

Desparasitación

Siempre bajo supervisión veterinaria, es una medida sanitaria fundamental.

Aunque no se pudiera desparasitar a todos los gatos de la colonia, toda desparasitación tendrá un efecto positivo global:

Las colonias no controladas pueden presentar prevalencias altas de parasitosis, algunos de ellos con potencial zoonótico.

La desparasitación frente a parásitos internos debe realizarse como mínimo 3 o 4 veces al año y frente a parásitos externos todos los meses del año siempre que sea posible.

Es importante que los veterinarios a cargo de las colonias conozcan la prevalencia en su zona de los distintos parásitos internos y externos para adecuar el calendario de desparasitación y los medicamentos antiparasitarios más adecuados.

Control de enfermedades

- Si podemos apreciar en una enfermedad el carácter de infecciosa grave, debemos retirarlo de la colonia y que reciba atención veterinaria, tanto por su protección como para la del resto del grupo.
- Si se presentara el hecho de la aparición de individuos enfermos y la enfermedad pudiera no tener solución.

Motivos sanitarios

- Gatos vulnerables: animales impedidos o en edad avanzada que, por su estado de salud o por su propia seguridad o la de la colonia no puedan seguir viviendo en la calle. Estos individuos deben valorarse en función de su socialización y siempre siguiendo criterios de bienestar animal.
- Animales enfermos, deben ser atendidos ya pueden ser un potencial riesgo para el resto de los integrantes de la colonia en el caso de enfermedades infectocontagiosas.
- Animales heridos de diferente consideración, deben ser atendidos veterinariamente.
- Eutanasias por motivos de bienestar animal.

Mantenimiento y limpieza del entorno

- Un correcto mantenimiento del espacio que ocupa la colonia y su entorno más próximo comienza con una correcta limpieza. La limpieza en la colonia debe incidir especialmente en las áreas de eliminación y aquellas que sirven como zonas de alimentación y refugio.

- La limpieza es la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica (la que se ve a simple vista). La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.
- Los limpiadores más utilizados son los jabones (p.ej. Los lavavajillas). El desinfectante más común, útil y económico es la lejía doméstica (diluir una taza de 250 ml para 5 litros de agua). No es necesario utilizarla más concentrada (de hecho, está contraindicado pues induce la irritación de mucosas y favorece la aparición de signos respiratorios), pero sí que es útil diluirla frecuentemente pues, una vez realizada esta dilución, pierde efectividad con el paso del tiempo. Los materiales más conflictivos como son los comederos y los areneros, una vez limpios (sin restos macroscópicos), deben estar en contacto con la lejía diluida al menos durante 10 minutos, después serán enjuagados completamente y dejados secar, si es posible al sol. Si la superficie a desinfectar no está totalmente limpia los desinfectantes no podrán hacer efecto, ya que suelen ser inactivados por la materia orgánica.
- Las zonas de alimentación deben permanecer pulcras, sin restos de comida, basuras u otros, con el objetivo de no atraer insectos u otros animales. Los recipientes donde se dispensan comida y agua deben estar siempre limpios y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Desinfección.

- Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Utilizaremos para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, el de la panleucopenia felina y el calicivirus felino.
- Desinfectantes adecuados son, entre otros, el hipoclorito sódico (dilución 1:32), el peroximonosulfato sódico, el hipoclorito cálcico y el peróxido de hidrógeno acelerado.
- Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz.
- Deberán ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.
- Las casetas y material de aislamiento utilizado en invierno deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad. Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta actividad.

a. Material.

Medios materiales

1. Medicamentos y suministros veterinarios (bajo supervisión veterinaria)

- **Antiparasitarios:** para parásitos internos y externos.
- **Vacunas:** según el calendario de vacunación recomendado.
- **Antibióticos y otros medicamentos:** para tratar enfermedades infecciosas y otras condiciones médicas.
- **Material de curación:** vendas, gasas, antisépticos, etc.

2. Equipos y herramientas

- **Jaulas y transportadoras:** para trasladar a los gatos enfermos o heridos al veterinario.
- **Equipos de desinfección:** lejía, peroximonosulfato sódico, hipoclorito cálcico, peróxido de hidrógeno acelerado, tierra de diatomeas, etc.
- **Equipos de limpieza:** jabones, escobas, mopas, cubos, etc.

3. Infraestructura

- **Refugios y casetas:** contruidos con materiales fáciles de limpiar y desinfectar.
- **Áreas de alimentación:** mesas, comederos y bebederos adecuados.
- **Áreas de eliminación:** espacios designados para el uso de arena higiénica.

4. Materiales de mantenimiento

- **Desinfectantes y limpiadores:** jabones, lejía diluida, etc.
- **Ropa y material de protección:** guantes, delantales, mascarillas.

b. Medios humanos.

1. Veterinarios

- **Supervisión y control sanitario:** para desparasitación, vacunación, tratamiento de enfermedades y eutanasia cuando sea necesario.
- **Evaluación periódica de la colonia:** conocimiento de la prevalencia de parásitos y enfermedades en la zona.

2. Cuidadores y voluntariado

- **Alimentación y limpieza diaria:** encargados de la alimentación, limpieza de comederos y bebederos, y limpieza de las áreas de refugio y eliminación.
- **Monitoreo de la colonia:** identificación de animales enfermos, heridos o vulnerables.
- **Mantenimiento de la infraestructura:** limpieza y desinfección regular de refugios y áreas de alimentación.

3. Personal de apoyo

- **Logística y administración:** manejo de recursos, planificación y coordinación de actividades, y adquisición de suministros.
- **Educación y sensibilización:** informar a la comunidad sobre la importancia del control y cuidado de colonias felinas.

c. *Protocolos establecidos.*

1. Desparasitación

Interna:

- Frecuencia: realizar desparasitaciones internas al menos 3-4 veces al año.
- Supervisión: siempre bajo la supervisión de un veterinario, quien determinará los medicamentos adecuados según la prevalencia de parásitos en la zona.

Externa:

- Frecuencia: desparasitaciones externas deben realizarse todos los meses del año.
- Productos: utilizar antiparasitarios adecuados para pulgas, garrapatas y otros parásitos externos.

2. Vacunación

- **Calendario de vacunación:** seguir un calendario de vacunación recomendado por el veterinario, incluyendo vacunas contra enfermedades como la panleucopenia, calicivirus, herpesvirus y rabia.
- **Seguimiento:** mantener registros detallados de cada gato, incluyendo fechas de vacunación y próximos refuerzos.

3. Control de enfermedades

- **Identificación de enfermedades:** monitorear regularmente a los gatos para identificar signos de enfermedades infecciosas graves.
- **Retiro de enfermos:** retirar inmediatamente a los gatos enfermos de la colonia y llevarlos a recibir atención veterinaria.

4. Mantenimiento y limpieza del entorno

- **Limpieza periódica:** limpiar periódicamente las áreas de alimentación y eliminación, eliminando restos de comida, basura y excrementos.
- **Desinfección regular:** desinfectar comederos, bebederos y áreas de refugio utilizando desinfectantes efectivos, como hipoclorito sódico (dilución 1:32).
- **Gestión de desechos:** disponer adecuadamente de los desechos y mantener el entorno libre de contaminantes.

5. Refugios y áreas de alimentación

- **Construcción y mantenimiento:** construir refugios con materiales fáciles de limpiar y desinfectar. Sustituir los refugios y materiales de aislamiento cuando estén deteriorados.
- **Limpieza y desinfección:** limpiar y desinfectar regularmente los refugios, especialmente en invierno cuando se utilizan materiales adicionales para el aislamiento.

6. Higiene personal de cuidadores

- **Lavado de manos:** los cuidadores deben lavarse y desinfectarse las manos después de manipular a los gatos o sus entornos.
- **Ropa de protección:** utilizar ropa protectora y separada específicamente para las actividades en la colonia.

7. Gestión de gatos vulnerables

- **Evaluación y retiro:** evaluar y retirar de la colonia a gatos vulnerables, como aquellos en edad avanzada o con problemas de salud graves, para su protección y la del resto de la colonia.
- **Eutanasia:** realizar eutanasias cuando sea necesario, siempre bajo criterios de bienestar animal y con supervisión veterinaria.

8. Educación y sensibilización

- **Formar al voluntariado:** formar a todo el voluntariado y cuidadores en los protocolos sanitarios, manejo de gatos y medidas de limpieza y desinfección.
- **Comunidad:** informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del control y cuidado de las colonias felinas.

2. Atención de animales enfermos o heridos.

a. Medios humanos.

Resumen de roles y responsabilidades

1. Veterinarios

- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
- Realización de eutanasias humanitarias.
- Supervisión de programas de desparasitación y vacunación.
- Asistencia en tratamientos y procedimientos médicos.
- Provisión de primeros auxilios.
- Monitoreo de recuperación post-tratamiento.

2. Cuidadores y voluntariado

- Monitoreo diario de la salud de los gatos.
- Limpieza y desinfección de áreas y suministros.
- Alimentación y provisión de agua.

3. Persona coordinadora

- Planificación y coordinación de actividades.
- Mantenimiento de registros y documentación.
- Capacitación de cuidadores y voluntariado.

4. Personal de apoyo logístico

- Gestión de suministros y equipamiento.
- Provisión de transporte para gatos.
- Mantenimiento de infraestructura.

b. Protocolos establecidos.

Protocolos para el control de enfermedades

1. Identificación y manejo de enfermedades infecciosas graves

1. Monitoreo regular:

- **Observación diaria:** realizar observaciones diarias de los gatos para detectar signos de enfermedades infecciosas (ej. Estornudos, secreción ocular o nasal, letargo, pérdida de apetito).
- **Registro:** mantener un registro detallado de cualquier síntoma observado, junto con la fecha y el gato afectado.

2. Retiro de gatos enfermos:

- **Retiro inmediato:** si se identifica un gato con una enfermedad infecciosa grave, retirarlo de la colonia inmediatamente.

- **Transporte:** transportar al gato a una clínica veterinaria para recibir atención médica. Usar jaulas o transportadoras desinfectadas.

3. Tratamiento veterinario:

- **Diagnóstico y tratamiento:** el veterinario diagnosticará la enfermedad y proporcionará el tratamiento adecuado.
- **Aislamiento:** mantener al gato aislado hasta que se recupere completamente para evitar la propagación de la enfermedad.

2. Gestión de enfermedades sin solución

1. Evaluación veterinaria:

- **Consulta:** llevar al gato al veterinario para una evaluación completa si se sospecha que la enfermedad puede no tener solución.
- **Opciones de tratamiento:** discutir con el veterinario las opciones de tratamiento y pronóstico.

2. Decisiones de eutanasia:

- **Evaluación de bienestar:** si la enfermedad es terminal y afecta significativamente la calidad de vida del gato, considerar la eutanasia humanitaria.
- **Proceso de eutanasia:** realizar la eutanasia en una clínica veterinaria, asegurando un procedimiento indoloro y respetuoso.

3. Conocimiento de enfermedades comunes en la colonia

1. Documentación:

- **Historial médico:** mantener un historial médico de todos los gatos en la colonia, registrando enfermedades pasadas y tratamientos recibidos.
- **Actualización regular:** actualizar regularmente la información de salud de cada gato.

2. Investigación y capacitación:

- **Enfermedades comunes:** capacitar a cuidadores y voluntariado sobre las enfermedades comunes que pueden afectar a los gatos de la colonia (ej. Leucemia felina, inmunodeficiencia felina, calicivirus, panleucopenia).
- **Síntomas y prevención:** informar sobre los síntomas, métodos de prevención y protocolos de manejo de estas enfermedades.

Protocolos para el manejo de gatos vulnerables, enfermos o heridos

1. Gatos vulnerables

1. Identificación:

- **Evaluación de salud:** identificar a gatos vulnerables (edad avanzada, impedimentos físicos) durante las observaciones regulares.
- **Registro de condición:** mantener un registro de la condición de salud y necesidades especiales de cada gato vulnerable.

2. Decisión de retiro:

- **Evaluación de socialización:** evaluar el nivel de socialización del gato para determinar si puede ser adoptado o necesita un refugio especializado.
- **Traslado a refugios:** trasladar a gatos vulnerables a refugios o hogares de acogida donde puedan recibir la atención adecuada.

2. Animales enfermos

1. Identificación y monitoreo:

- **Observación diaria:** observar diariamente a los gatos para detectar signos de enfermedad.
- **Registro de síntomas:** mantener un registro detallado de cualquier síntoma observado.

2. Atención veterinaria:

- **Retiro y transporte:** retirar inmediatamente a los gatos enfermos de la colonia y transportarlos al veterinario.
- **Tratamiento y aislamiento:** proveer tratamiento médico y mantener al gato aislado hasta su recuperación.

3. Animales heridos

1. Identificación y primeros auxilios:

- **Observación diaria:** observar diariamente a los gatos para detectar heridas o lesiones.

- **Primeros auxilios:** proveer primeros auxilios básicos y estabilizar al gato herido.
- **Malos tratos:** si se aprecian síntomas de malos tratos, se comunicará a la persona coordinadora y a la autoridad policial.
- 2. **Atención veterinaria:**
 - **Retiro y transporte:** retirar al gato herido y transportarlo al veterinario para tratamiento.
 - **Seguimiento:** realizar el seguimiento del tratamiento y recuperación del gato.

Protocolos de eutanasia por motivos de bienestar animal

1. **Evaluación veterinaria:**
 - **Consulta y evaluación:** consultar con el veterinario para evaluar la condición del gato y determinar si la eutanasia es la opción más humanitaria.
 - **Criterios de bienestar:** considerar criterios de bienestar animal, como el dolor crónico, la calidad de vida y la prognosis.
2. **Procedimiento de eutanasia:**
 - **Realización en clínica:** realizar la eutanasia en una clínica veterinaria para asegurar un proceso indoloro y respetuoso.
 - **Registro y documentación:** mantener un registro de todas las eutanasias realizadas, incluyendo las razones y la fecha.

PARTE 4. PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE MEJORA DE COLONIAS

1. Alimentación.

1. **Ubicación de los comederos y bebederos:**
 - **Zonas seguras:** colocar comederos y bebederos en áreas seguras, alejadas del tráfico y de posibles depredadores.
 - **Lugares estables:** establecer ubicaciones fijas para que los gatos sepan dónde encontrar alimento y agua.
2. **Diseño de los comederos y bebederos:**
 - **Comederos elevados:** utilizar comederos elevados para evitar que otros animales (perros, roedores) accedan fácilmente a la comida.
 - **Bebederos automáticos:** instalar bebederos automáticos que mantengan el agua limpia y fresca por más tiempo.
 - **Cubiertas protectoras:** utilizar cubiertas o techos sobre los comederos y bebederos para proteger el alimento y el agua de la lluvia y del sol directo.
3. **Calidad del alimento y agua:**
 - **Alimento balanceado:** proveer alimento balanceado y específico para gatos, asegurando una nutrición adecuada.
 - **Agua limpia:** cambiar el agua diariamente para mantenerla limpia y fresca.
4. **Frecuencia y cantidad de alimentación:**
 - **Horarios regulares:** establecer horarios regulares de alimentación para crear una rutina y evitar que los gatos pasen hambre.
 - **Control de cantidad:** ajustar la cantidad de alimento según el tamaño de la colonia y las necesidades individuales de los gatos.
5. **Higiene y mantenimiento:**
 - **Limpieza diaria:** limpiar los comederos y bebederos diariamente para evitar la acumulación de suciedad y restos de comida.
 - **Desinfección regular:** desinfectar los comederos y bebederos regularmente con productos seguros y efectivos.

2. Instalaciones y mobiliario urbano asociado.

Mobiliario urbano para mejorar las condiciones de las colonias felinas

1. **Refugios y casetas:**

- **Casetas modulares:** utilizar casetas modulares que sean fáciles de limpiar y desinfectar, y que proporcionen protección contra el clima.
- **Aislantes térmicos:** equipar las casetas con materiales aislantes para mantener a los gatos calientes en invierno y frescos en verano.

2. **Áreas de alimentación protegidas:**

- **Estaciones de alimentación:** instalar estaciones de alimentación cubiertas que protejan la comida y el agua de las inclemencias del tiempo.

3. **Señalización y sensibilización:**

- **Carteles informativos:** colocar carteles informativos en las áreas de la colonia para educar a la comunidad sobre la importancia de no interferir con los gatos y no dejar basura.
- **Zonas designadas:** delimitar claramente las zonas designadas para alimentación y refugio con señalización visible.

Implementación y mantenimiento

- **Planificación participativa:** involucrar a voluntarios y miembros de la comunidad en la planificación y mantenimiento de las instalaciones para fomentar el cuidado compartido.
- **Revisión periódica:** realizar revisiones periódicas del mobiliario y los sistemas de alimentación para identificar necesidades de reparación o mejoras.
- **Financiamiento y apoyo:** buscar financiamiento a través de donaciones, subvenciones o colaboraciones con organizaciones locales para mejorar y mantener las instalaciones.

3. Compromisos por parte del ayuntamiento y entidades o particulares que realizan acciones de cuidador/a de colonias felinas

Se redacta un modelo de compromiso de cuidador/a voluntario/a, tomando como base algunos artículos de Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Andalucía.

También tomamos como base legal para redactar este compromiso el Reglamento-Marco de Voluntariado Local, aprobado por la Comisión ejecutiva de la FEMP el 11 de marzo de 2003.

Este modelo de compromiso se incorpora en los anexos.

Recordamos que los voluntarios realizarán su actividad de modo altruista y solidario; que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione; que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

La actividad de cuidador/a de colonia felina no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido. No podrán participar, concretamente, en este voluntariado:

- Personas con sanción firme por maltrato animal o daños al medio ambiente.

El Ayuntamiento estará obligado a:

- Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación, vinculada a un acuerdo en el que se establezca, entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración.
- Acreditar la suscripción de la póliza de seguros, que se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento de La Zubia, cubriendo los riesgos en que puedan incurrir los cuidadores/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.
- Proporcionar al cuidador/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

MODELO DE COMPROMISO DE CUIDADOR/A VOLUNTARIO/A DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LA ZUBIA (se adjunta al final del documento, como anexo)

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REUNIDOS

De una parte:

D. xxxxxxxx – Concejal delegado del Ayuntamiento de La Zubia , con DNI;

De otra parte:

, mayor de edad, con DNI , y con domicilio en , como cuidador/a de colaboración para el mantenimiento de las colonias felinas controladas,

Acuerdan suscribir el siguiente compromiso de voluntariado.

La persona voluntaria se ofrece a realizar una prestación voluntaria, libre, altruista, sin ningún tipo de contraprestación económica, y en beneficio de terceros y para la mejora de la calidad de los gatos callejeros y en consecuencia, de los vecinos del municipio de La Zubia, sin que esta actuación pueda perjudicar las obligaciones principales o privadas del voluntario.

Dicha prestación se realizará durante un periodo indefinido, extinguiéndose esta relación cuando el voluntario/a lo desee, procurando realizar una comunicación en caso de concluir la colaboración con suficiente tiempo de antelación para encontrar un relevo. Así mismo, también el Ayuntamiento podrá comunicar al voluntario/a la cesación como cuidador/a cuando incumpla con las obligaciones derivadas de la colaboración.

La persona voluntaria confirma que no está sancionado firmemente por delitos de maltrato animal o contra el medio ambiente.

Las tareas del cuidador/a voluntario/a de colonia felina serán las siguientes:

- Mantener los comederos y bebederos de las ubicaciones de las comunidades felinas en condiciones de salubridad.
- Seguir todas las instrucciones indicadas desde el Ayuntamiento sobre alimentación, higiene y salubridad.
- Informar de la presencia de animales con signos evidentes de enfermedad.
- Colaborar en la captura de los animales para aplicar el método CES (CER).

Derechos del cuidador/a voluntario/a de colonia felina

- Conocimiento de sus derechos.
- Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y creencias.
- Obtener información del Ayuntamiento de La Zubia, sobre el fin y las actividades de la entidad para la gestión de las colonias felinas controladas.
- Acuerdo libre de las condiciones de su acción voluntaria y del compromiso contraído con la entidad, el tiempo dedicado y sus responsabilidades.
- Contar con el apoyo para ejercer su prestación voluntaria.
- Seguro contra los riesgos derivados de la colaboración, tanto a su persona como a terceros.
- Participar activamente en el proyecto.
- Disponer de una identificación acreditativa de su condición de cuidador/a voluntario/a municipal.
- Realizar la actividad en condiciones de seguridad e higiene en función las características de aquella.
- Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener justificación acreditativa de la labor realizada.

Deberes del cuidador/a voluntario/a de colonia felina

- Cumplir los compromisos adquiridos con el programa de gestión de colonias felinas.
- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

- Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.
- Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Fdo: Concejal delegado	Fdo: cuidador/a voluntario/a
------------------------	------------------------------

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En La Zubia, a 16 de marzo de 2026
Firmado por Purificación López Quesada, Alcaldesa de La Zubia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026012565

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EDICTO

Por S. S^a el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja con fecha 13 de marzo de 2026, se ha dictado el siguiente DECRETO N° 2026/794, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO

Estando prevista la celebración de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo, Comercio, Industria y Turismo para el próximo **día 16 de marzo de 2026, lunes**, a las 08:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Loja, no pudiendo asistir a la misma éste Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.4° del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien **DELEGAR** en el **Teniente Alcalde Delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Relaciones Institucionales, D. Jose Antonio Gómez Trassierra**, las atribuciones de la Alcaldía en la asistencia a la presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo, Comercio, Industria y Turismo para el **próximo día 16 de marzo de 2026, lunes, a las 08:00 h.**

Esta resolución surtirá efectos desde el momento de la firma de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 16 de marzo de 2026

Firmado por: el Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez.



NÚMERO 2026014183

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

Nombramiento de personal funcionario interino de programa

La alcaldesa de Motril hace saber que el 20 de marzo de 2026 se ha dictado la resolución número 2026002094:

«**PRIMERO.** Nombrar a **don Oliwier Zbigniew Skierniewski** con NIE ***5344**, a **doña Sara Quesada Ruiz** provista del DNI ***7382** y a **doña Marta Gijón González** con DNI número ***0876** técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral como personal funcionario interino para la ejecución del programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con número de expediente SC/ICV/0344/2025 con jornada de trabajo a tiempo completo hasta el 28/6/2027, fecha de finalización del programa, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se autoricen del mismo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el BOP.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 20 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026012655

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

ACUERDO PLENO DE FECHA 26/11/2025 APROBANDO LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

DON FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (GRANADA)

HACE SABER:

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025 se acordó por mayoría absoluta, la siguiente delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada, con el siguiente tenor literal:

“Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Otívar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la

competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Otívar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

- *Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).*
- *Recogida de residuos voluminosos*

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: *El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.*

QUINTA.- *El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.*

SEXTA.- *Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.*

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Otívar se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- *El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:*

- 1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.*
- 2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Otívar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los*

créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Otívar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.*

NOVENA.- *Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.*

DECIMA.- *La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

DECIMOPRIMERA.- *Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.*

DECIMOSEGUNDA.- *El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada*

DECIMOTERCERA.- *Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo".*

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Otívar a fecha de firma electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



NÚMERO 2026012869

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

Administración

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piñar, de fecha 12 de marzo de 2026, por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [<https://pinar.es>].

En Piñar a 16 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Ferrón Guindos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Expediente nº 01/2026 de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias y generación de crédito.

Expediente nº 01/2026 de modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2026, mediante transferencias y generación de crédito.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000017

Asunto: Exp. N. 01/2026 Modificación Presupuesto 2026

Expediente n. 01/2026, de modificación del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN EJERCICIO 2006-Mediante Transferencias y Generación de crédito

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000017

Hago saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, número 01/2026 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11/02/2026 y publicado en el BOP n. 34 de 20/02/2026, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación se realiza mediante transferencias, dentro del mismo grupo de función y la misma finalidad, aportación municipal PIDE2025 y Generación de crédito PIDE 2025.

La modificación propuesta tanto en gastos como en ingresos es la siguiente:

Gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Aplic.	Importe	Descripción
040	+	N		2026 342 632	32.910,76	Transferencia positiva
041	-	N	22026000030	2026 342 76100	32.910,76	Transferencia Negativa
060	+	N		2026 342 632	149.926,82	Aportación Diputación PIDE-2025

Ingresos

C.Ope.	Sig.	Aplic.	Importe	Descripción
020	+	2026 76100	149.926,82	Aportación Diputación PIDE-2025

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que se establece en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026

SUMARIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 12/02/2026 de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	633.956,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	870.700,06
3	Gastos financieros	26.600,00
4	Transferencias corrientes	105.283,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	299.400,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	70.000,00
TOTAL, GASTOS		2.005.939,24

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS EN €
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	601.939,24
4	Transferencias corrientes	1.333.000,01
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	

9	Pasivos Financieros	70.000,00 €
TOTAL, INGRESOS		2.005.939,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	CD
SECRETARIA- INTERVENCIÓN (VACANTE)	1	A1	24
ARQUITECTA TÉCNICA	1	A2	22
ADMINISTRATIVO	1	C1	22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	12

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	CD
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	12
DINAMIZADORA	1	C1	16
MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	A2	16
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1	A2	16
AYUDANTE TÉCNICA ESCUELA INFANTIL	1	C1	16
OPERARIO OFICIOS VARIOS	1	E	10
MONITOR DEPORTIVO (TIEMPO PARCIAL)	1	C1	--
ALGUACIL	1	C2	12

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	CD
ADMINISTRATIVO	1	C1	22
D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Nº PLAZAS	GRUPO	CD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	10
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	C1	-
MONITOR EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1	-	-
PEÓN JARDINERO	3	C2	-
AYUDANTE TÉCNICA ESCUELA INFANTIL	2	C2	-

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ventas de Zafarraya, a 16 de marzo de 2026

Firmado por José Manuel Moreno Alcaraz, presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

SUBVENCIONES MUNICIPIOS TURÍSTICOS 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADAS A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES DE 2026

BDNS (Identif.): 893869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893869>)

Primero.- Objeto:

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia NO COMPETITIVA, a los municipios declarados turísticos por la Junta de Andalucía de la provincia de Granada conforme el Decreto 72/2017, de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía, para financiar "PROYECTOS DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS TURÍSTICOS MUNICIPALES, AFECTADOS POR LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS DE 2026, ASÍ COMO ACTUACIONES PREVENTIVAS DE DAÑOS PRODUCIDOS POR FUTURAS ADVERSIDADES CLIMÁTICAS", además se incluyen actuaciones para:

Restablecer y mejorar los espacios públicos de uso turístico.

Actuaciones de recuperación y puesta en valor de: centros de interpretación, centros de visitantes, oficinas y puntos de información turística.

Implantación y labores de mantenimiento de rutas turísticas.

Reposición y mantenimiento de la señalización turística

Actuaciones de mejora en el paisaje urbano en el entorno de oferta hotelera y restauración (se incluyen actuaciones de embellecimiento y mobiliario urbano).

Inversiones destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales y adversidades climáticas (actuaciones preventivas).

Los ayuntamientos beneficiarios deberán destinar los fondos recibidos a actuaciones localizadas en las zonas de mayor influencia turística de su término municipal, entendidas como aquellas áreas que concentran la mayor afluencia de visitantes y que resultan esenciales para el mantenimiento y la competitividad del destino turístico.

Segundo.- Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención:

Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Ser un municipio de la provincia de Granada declarado municipio turístico de Andalucía conforme Decreto 72/2017 de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía, a la finalización de los temporales de 2026 (febrero), afectados de manera significativa en sus infraestructuras, servicios públicos y recursos vinculados a la actividad turística.

Tercero.- Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Granada, (Diputación Provincial de Granada) para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Cuantía:

El presupuesto para el presente ejercicio es de 1.295.000€ correspondiente a la aplicación presupuestaria 179 43211 76200 "Transferencias de capital".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Solicitud:

Las solicitudes para participar en la Convocatoria se formularán conforme al modelo del Anexo I- Solicitud, dirigidas a la Sr. Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Municipios Turísticos, dentro del catálogo de Trámites "Ayudas y Subvenciones".

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a modelos normalizados incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación en la siguiente dirección:

<https://www.dipgra.es/servicios/ayudas-y-subvenciones/informacion-de-ayudas-y-subvenciones/SUBVENCIONES-2026-TURISMO-MUNICIPIOS-TURISTICOS/>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-03-18

Firmante: Marta Nievas Ballesteros- Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio